

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0628/2016-I	ENRIQUETA GARCIA JACOBO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	<p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de respecto de los escritos presentados por la actora el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis ante las autoridades demandadas Director de Ingresos y el Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en consecuencia.</p> <p>CUARTO. Se declara la improcedencia de la acción hecha valer por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el último Considerando de este fallo.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0178/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	29/09/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 165565 de veinte de enero de dos mil diecisiete, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1640/2017-I	JAIME ZAVALA MUÑOZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/09/2017	<p>Previo a proveer lo conducente a la admisión o no de la demandada interpuesta, se manda requerir a Jaime Zavala Muñoz, para que dentro del términos indicado exhiba la documental que se refiere o bien aclare lo indicado. Notifíquese personalmente al promoviente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0662/2016-I	MARCO ALBERTO OCHOA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	29/09/2017	<p>PRIMER O. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. SE SOBRESEE el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2017	<p>Téngase por recibido el oficio remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0285/2017-II, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	<p>Visto el escrito signado por el licenciado Miguel Antonio Polina Torres, y tomado en consideración que la autoridad demandada no cumplió con la suspensión y medida cautelar concedidas al actor dentro del término que concedido para ello. En consecuencia, cse ordena remitir los presentes autos a la Magistrada Presidenta de la Sala de este Tribunal, a fin de que el Pleno proceda en términos del último párrafo del citado artículo, en relación al incumplimiento a la suspensión otorgada a la parte actora dentro del presente Juicio. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	<p>Téngase por recibido el oficio signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que informa que la autoridad indicada presentó demanda de amparo. En consecuencia, fórmese con lo de cuenta cuaderno de amparo y, como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remítase el expediente de mérito. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	<p>Por las razones indicadas, se deja sin efectos el citado proveído de fecha veintinueve de agosto del año en dilación, trayendo consigo el no desahogo de la citada audiencia y, una vez que se resuelva el referido amparo, se acordará lo que conforme a derecho proceda. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1082/2017-I	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	29/09/2017	<p>Ahora, de los autos que integran el presente controvertido, se advierte que por acuerdo de primero de septiembre del presente año, se admitió el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, y en virtud de que aún no ha sido resuelto, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito por medio del cual, el promovente pretende complementar la contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por las autoridades demandadas y dicha resolución quede firme.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-1352/2017-I	SONIA MEDINA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/09/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta Instructora en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, por Carlos Herrera Tello, a quien en atención a la Constancia de Mayoría y Validez certificada que adjunta a su escrito, se le reconoce en cuanto Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, así mismo por José Hugo Raya Pinedo, en cuanto Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del citado Ayuntamiento, carácter que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento, el cual adjunta al escrito de contestación de demanda; ambas autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora bien, toda vez que la actora en el presente juicio reclama la configuración de negativa ficta, dadas las manifestaciones realizadas por las autoridades demandadas y anexos que exhibe a su escrito de contestación, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia simple del escrito y anexos de cuenta, hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para amparar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	<p>Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al presente expediente; asimismo como lo solicita y toda vez que dentro del juicio de nulidad en que se actúa obra en original la constancia respecto de la cual se requiere su cotejo y compulsas, realicéase la misma y en su oportunidad remítanse al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante atento oficio que al efecto se gire.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1770/2017-I	MARÍA CRISTINA LUNA FULGENCIO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	<p>Del escrito de cuenta y anexos, así como en atención a la causa de pedir se tiene que la acción intentada por la actora lo es la nulidad lisa y llana de la infracción con número de folio 4522 de primero de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a Camelia García Solís y Arturo Selem Duarte, ambos en cuanto Inspectores adscritos a la citada Dirección;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1573/2017-I	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/09/2017	<p>Hágase la devolución a la parte actora de los documentos que indica.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1373/2017-I	RAQUEL SIXTOS CALVILLO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2017	<p>Se tiene a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTARLO CON SU PROPIA VERDAD.

16	JA-1373/2017-I	RAQUEL SIXTOS CALVILLO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2017	Se tiene al Director General de Administración, Director General de Asuntos Internos y Ministerio Público Litigante, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo vales excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten en medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/09/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos presentados por Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa; téngase a tales autoridades dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/09/2017	Dada cuenta con el oficio número 3405/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0033/2017-III, mediante la cual se revocó el proveído de tres de febrero de dos mil dieciséis en que se tuvo por no contestada la demanda a las autoridades Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores Jaime Rangel Romero y Eduardo Alejandro Olalde Ruiz adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán a efecto de emitir un acuerdo nuevo a ese respecto CÚMPLASE
19	JA-0577/2017-I	KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	29/09/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1795/2017-I	OSCAR ROGERLIO GONZÁLEZ AVIÑA Y OTROS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	29/09/2017	Del escrito de demanda y de las documentales que se anexan, se infiere que Saydedubí Concha Durán, con la finalidad de acreditar la personería con que se ostenta, esto es, como apoderada jurídica de OSCAR ROGELIO GONZÁLEZ AVIÑA, CARLA ADRIANA SOTO MORA, JOEL GARCÍA BOJORQUEZ, KARINA CRUZ CONTRERAS, ALFREDO CHÁVEZ GARCÍA, JESSICA LEÓN FRANCO, JORGE LUIS CHÁVEZ ABONCE, SERGIO DUARTE DOMÍNGUEZ, MARIO GILBERTO MAGAÑA LINARES TORRES, ALBERTO MEJÍA LARA e INÉS PONCE HERNÁNDEZ, allegó carta poder de cada uno de los accionantes que no cumplen con los requisitos que señala el numeral 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, en términos del artículo 231 del citado código, se requiere a los otorgantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan a ratificarla ante la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia, o bien, en dicho término exhiban documento en el que haga constar ante fedatario público la ratificación de los poderes que otorgan a la citada compareciente; bajo apercibimiento que de ser omisos al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se les tendrá por no presentada la demanda, dado que en los Juicios Administrativos no procede la gestión de negocios. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, NUESTRA ADOCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

21	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2017	<p>Visto el escrito signado por el actor Jorge Guzmán Sánchez, mediante el cual solicita copia certificada de la constancia que refiere; antes de proveer respecto del contenido de la misma se requiere al actor para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a ratificar su escrito de cuenta, toda vez que la firma que aparece en el mismo resulta notoriamente distinta a la que obra en autos y en específico a la de su abuelo, bajo apercibimiento o que de no hacerlo se tendrá por no presentada dicha pro moción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	29/09/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1764/2017-I, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante oficio TJA/SGA/5887/2017 , formado con motivo de la demanda interpuesta por José Luis Bolaños Navarro, por su propio derecho, por lo cual esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>... se tiene que la demanda es oscura e incompleta por lo que se requiere al actor para que cumpla con los requerimientos efectuados en el presente proveído.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-1799/2017-I	MARTÍN MIRANDA SILVA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1799/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Martín Miranda Silva, por propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/6019/2017 esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>De la demanda y anexos se advierte que la parte actora ejercita la nulidad de los actos contenidos en el documento denominado avalúo y notificación de valor catastral de veintidós de mayo de dos mil diecisiete número 28332; y el procedimiento administrativo de actualización catastral, en consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley tanto al Jefe del Departamento de Catastro, Jefe de Oficina del Área Técnica y Valuador, todos adscritos a la Dirección de Ingresos, quienes emitir on el avalúo 28332 que se impugna, así como al Ayuntamiento o y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guard an actualment e</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, a la Sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el treinta de junio de dos mil quince dentro del expediente JA-0435/2014-I , a pesar de habersele requerido en acuerdos de veintitrés de septiembre, veintiocho de octubre, veinticuatro de noviembre de dos mil quince, quince de enero, dieciséis de marzo, dieciocho de abril, veinticinco de abril de dos mil dieciséis, veintinueve de mayo, veintiuno de junio y veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por lo que consecuentemente, ante tal desacato, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <u>se le impone una multa correspondiente a 200 cien unidades de medida y actualización ...</u></p> <p>... se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-1141/2017-I	CONCEPCIÓN VACA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2017	<p>Con tal carácter se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración y su Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, acusando rebeldía a la parte actora para que no exhiba más pruebas ni amplie su demanda, manifestaciones, que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL LIBRO PARA REFERENCIA DE CONSULTA.

26	JA-1141/2017-I	CONCEPCIÓN VACA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/09/2017	Se reconoce en cuanto apoderados jurídicos de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán y su Director General, con tal carácter téngaseles, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de tal autoridad, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1375/2017-I	ARTURO HUERTA GUILLÉN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/09/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y con sus copias simples y anexos, así como del escrito de cuenta, EMPLÁCESE en los términos de ley al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, "CECYTEM", Director Responsable del Colegio Educativo CEMSAD 65 con sede en Atecuaro, Municipio de Zamora, Michoacán, dependiente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles y respecto de la autoridad CEMSAD 65 quince días más uno que se le conceden razón de la distancia, ocurran ante esta Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1760/2017-I	ARTURO PÉREZ FRÍAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	29/09/2017	Esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0907/2017-I	ARMANDO SÁNCHEZ MURILLO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	Se requiere a la citada autoridad siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1228/2017-I	ANA MARÍA TALAVERA RIVERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	29/09/2017	Se reconoce a Enrique Mateo Hernández, como apoderado jurídico del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, a quien se tiene en tiempo y forma dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. No así a Pablo Gamaliel Hernández García, toda vez que el escrito de cuenta, no se encuentra suscrito en la parte final donde se aprecia su nombre más no su rúbrica. Se da cuenta con el escrito presentado por la actora Ana María Talavera Rivera, a quien se tiene haciendo sus manifestaciones en los términos de su curso, dígasele que no acredita encontrarse en el supuesto que señala el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/10/2017	A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cuál es el estado que guarda el trámite, procedimiento o y/o mecanismo que ha efectuado</u> y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/10/2017	A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cuál es el estado que guarda el trámite, procedimiento o y/o mecanismo que ha efectuado</u> y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0255/2017-I	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		02/10/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra del proveído de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1298/2014-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1812/2017-I	RANDY PAUL NARANJO MOREJÓN	POLICÍA DE MORELIA	02/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	02/10/2017	Con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase las autoridades demandadas Presidente Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, en cuanto superior jerárquico del Síndico y representante del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia de once de enero de dos mil diecisiete, e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0540/2017-I	MARÍA ISABEL MILIAN GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	02/10/2017	Téngase al Encargado de Despacho de la Unidad de Asuntos Internos en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señalando como autorizados en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Guadalupe Karina Aguilera Juárez y Luis Paniagua Ramírez. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA LA DEPOSITACIÓN DE RECURSOS PARA RECONSIDERACIÓN O CONSULTA.

7	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	02/10/2017	Se admite a la parte actora la testimonial a cargo de Laurencio Ambriz Calderón y Yahaira Huante Mares, a quienes el actor deberá presentar personalmente el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará desierta dicha testimonial. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1438/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene en tiempo y forma dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1750/2017-I	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/10/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/5873/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por la persona moral denominada Las Cervezas Modelo en Michoacán, S.A. DE C.V., SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE a la Tesorería del Municipio de Zitácuaro, Michoacán y Dirección de Ingresos de la Tesorería del Estado Municipio, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno concedido a razón de la distancia de su domicilio, ocurran a contestarla, se requiere a las autoridades demandadas, para los fines indicados. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-1808/2017-I	JONATHAN ALEJANDRO SAENZ ORTIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/10/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al agente de tránsito Efraín Hernández García, quien levantó la boleta de infracción impugnada, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla. Se admit en a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1251/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Téngase a las autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión que le fue concedida a la parte actora. CÚMPLASE
12	JA-0593/2017-I	MA. ESTHER LORENA LÓPEZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/10/2017	Se tiene a los comparecientes dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de su representada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0593/2017-I	MA. ESTHER LORENA LÓPEZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/10/2017	Se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, acusando rebeldía a la parte actora para que no exhiba más pruebas ni amplie su demanda, manifestaciones, que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

14	JA-1395/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Se le reconoce en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1395/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	En representación del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, oponiendo sus excepciones y defensas y realizando manifestaciones que considera pertinentes, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1395/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión que le fue concedida a la parte actora. CÚMPLASE
17	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	Se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son las acciones coordinadas posteriores a las ya acreditadas en autos que ha llevado a cabo con la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de se pueda cumplimentar la sentencia dictada en el presente juicio, o bien, las determinaciones que al respecto este tomando para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	Se tiene por recibido el oficio número PP/71/07/2017, se ordena agregar a sus autos para que obre como legamente corresponde. CÚMPLASE
19	JAR-0267/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		02/10/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de quince de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1438/2014-II; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA UREÑA FERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda realizada por la parte actora. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0167/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/10/2017	Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, previa declaratoria de firmeza de la sentencia, para efectos estadísticos de esta Primera Ponencia haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
22	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

23	JA-1029/2017-I	MINERVA MOLINA NAMBO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	<p>Por otra parte, tomando en consideración los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 doce horas del día once de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1506/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a dos de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito que antecede presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita mediante copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia en fecha uno de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual pretende dar cumplimiento con la suspensión concedida en proveído de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	<p>Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día seis de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1208/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	<p>Visto la certificación que antecede y dada cuenta con los diversos escritos que anteceden, presentados ante esta Instructora por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	<p>Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	<p>Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0437/2015-I	MARIO ROBLES SIERRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	<p>Visto el escrito presentado ante esta Ponencia por la autoridad demandada dentro del presente controvertido, expídanse las copias simples solicitadas y se le otorga el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que informe a esta Instructora las determinaciones que ha tomado para dar cumplimiento a la sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1429/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO SE ADECUA A DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL LIBRO DE REFERENCIA CONSULTADA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1166/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, se tiene que ha fenecido en exceso el término concedido a la parte actora ***** mediante proveído de doce de julio de dos mil diecisiete para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, sin que lo hubiere hecho; por lo que con fundamento en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en el citado proveído y en consecuencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista autorizada publicada en los estados de este Tribunal. CÚMPLASE
2	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2017	Dada cuenta con el escrito de María Dolores Hernández Ortiz, parte actora dentro del presente juicio, téngasele solicitando se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a fin de que dé cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de treinta y uno de agosto de la presente anualidad, en donde se fijó fecha para audiencia conciliatoria a efectuarse a las doce horas del cinco de octubre de dos mil diecisiete, por lo que una vez llevada a cabo la misma se estará en aptitud de proveer lo conducente al respecto. CÚMPLASE
3	JA-1548/2017-I	EDGAR EUGENIO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	Ante bien, de la demanda y anexos, se tiene que la parte actora percita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 5365 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, por tanto, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán y agente de Tránsito Julián Barragán Sánchez, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir y tarjeta de circulación que el agente de tránsito retuvo en calidad de garantía ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0434/2016-I	FRANCISCO EDUARDO SUAREZ LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/10/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Normatividad y Responsabilidades y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente DRSP-PAR-351/2015. Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a Francisco Eduardo Suárez López para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA SU CONSULTA, VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, VISITA LA ADQUISICIÓN DEL JUICIO EN LA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0745/2016-I	ALEJANDRO BUENAVISTA ZAMUDIO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por Rodolfo Ureña Contreras autorizado en términos amplios del Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, tégasele pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de dieciocho de septiembre de la presente autoridad, exhibiendo recibo de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual devolvió al actor la tarjeta de circulación que le fue retenida con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>Dese vista con el escrito y recibo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1566/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	<p>...con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite a la parte actora la documental consistente en el original del recibo número 6708654 expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1818/2017-I	ELVIRA MONTE MENDOZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	<p>... se manda requerir al ocursoante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, aclare el acto o actos que impugna, así como la petición concreta, esto es, que determine si los actos que impugna lo son los ya mencionados en el apartado correspondiente de su escrito de demanda es respecto de éstos sobre los que solicita se declare la nulidad correspondiente, y si señala como acto impugnado el decreto a que hace referencia en el apartado de "Petición concreta", y en su caso, refiera datos de identificación del mismo, en virtud de que los decretos tarifarios que emite el organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tienen una vigencia anual; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo conducente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0821/2017-I	J. CRUZ GÓMEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	<p>Se tiene a la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su ocurso de cuenta. Córrese traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda, si a su derecho estimaren procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/10/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 2604 de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de tránsito y Movilidad y Agente José de Jesús Barriga Ponce, quien suscribió la boleta de infracción 2604, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla</p> <p>Por tanto, se requiere al promovente para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare con precisión sobre lo que ha de versar la suspensión y medida cautelar que solicita, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se proveerá lo conducente con las constancias que obran en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-1497/2017-I	DANIEL CHÁVEZ TORRES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso actuando en suplencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, representante de la autoridad demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán dentro del presente juicio administrativo, por tanto, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0501/2017-I	MA. Y/O MARÍA LOURDES VÁZQUEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>doce horas del día 24 veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, autorizado en términos amplios de la autoridad demandada dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día 25 veinticinco de octubre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/10/2017	<p>Visto el escrito signado por Rafael Villaseñor Villaseñor, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio; al respecto dígamele que de momento no ha lugar a proveer de conformidad dado que mediante auto de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis se tuvo a la demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado en vías de cumplimiento de la sentencia exhibiendo para tal efecto el acuse de recibo del oficio DGJ/DC/4785/2017 de trece de septiembre de dos mil diecisiete dirigido al Titular de la Secretaria de Salud de Michoacán y Subdirección de Servicios de Salud de Michoacán, motivo por el cual se en ese sentido se requirió nuevamente a la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán, así como a la Secretaría demandada antes citada para que de manera conjunta den cumplimiento a la sentencia, por lo cual no se advierte una actitud contumaz de acatar la sentencia de mérito, por lo que deberá estarse a lo acordado en el auto antes citado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito que antecede, presentado ante esta Instructora por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA</p> <p>Con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hágase saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación a la ampliación de demanda presentada por la parte actora si a su derecho estimara procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS SON PÚBLICOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

20	JA-0273/2017-I	ALEJANDRO ADRIÁN ALFARO GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	03/10/2017	Visto el escrito signado por Cristian Vallejo Ibarra, en cuanto Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso y Administrativo del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán y apoderado jurídico del Director del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, téngasele realizando los alegatos que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
21	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/10/2017	Dada cuenta con el oficio número 5397/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que ha causado ejecutoria la sentencia de cinco de julio de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0050/2017-II mediante la cual se confirmó el proveído de quince de marzo de dos mil diecisiete en el que se concedió la suspensión del acto impugnado bajo exhibición de fianza. CÚMPLASE
22	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/10/2017	Dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
23	JAR-0244/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		03/10/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
24	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos CÚMPLASE
25	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	03/10/2017	Se tiene al licenciado cumpliendo con el requerimiento a que se refiere el proveído de data veinticuatro de agosto del presente año, y por ende, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, por sí y en cuanto superior jerárquico de la agente indicado, Por las razones indicadas CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1080/2017-I	GEORGINA PÉREZ LARA	POLICÍA DE MORELIA	03/10/2017	Se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. se le manda requerir por las razones que se indican. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1080/2017-I	GEORGINA PÉREZ LARA	POLICÍA DE MORELIA	03/10/2017	Por recibido el oficio presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copias simples de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo indirecto que indica, así como informando que se formó Incidente de suspensión por haber sido solicitada la media cautelar por la parte quejosa, misma que se resolvió en los términos a que se hicieron alusión. CÚMPLASE. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉREZ A DISPOSICIÓN DEL SUBJUGO PARA REFERENCIAS CONJUNTA

28	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, haciendo las manifestaciones que se indican. Por otro lado, téngase a la autoridad demandada, cumpliendo en lo esencial con la citada suspensión, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase. CÚMPLASE
29	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Se tiene a la apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, CONTESTANDO LA DEMANDA instaurada en contra de su representado. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día veintiocho de noviembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0809/2017-I	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, reiterando como acto impugnado todos y cada uno de los actos señalados en el escrito inicial de demanda, córrase traslado a las autoridades demandadas. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0809/2017-I	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	Se admite a la autoridad demandada como medio de convicción de su parte, la documental pública que se indica. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/10/2017	Por recibido el oficio número 5291/2017-II, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, remitido por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual remite la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración deducido del presente Juicio, En consecuencia, se declara que la sentencia definitiva pronunciada dentro de este controvertido ha causado ejecutoria. remítase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo. Cúmplase. CÚMPLASE
33	JA-1766/2017-I	JORGE ADRIÁN CASTRO SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	03/10/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/5908/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Jorge Adrián Castro Solís, por propio derecho; SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1250/2014-I	PETRA MONGE OBNELAS	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH..	03/10/2017	Expídasele copia certificada de las constancias que refiere en el escrito de mérito, a las personas que autoriza. CÚMPLASE
35	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	03/10/2017	Se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
36	JA-0838/2017-I	LUIS SÁNCHEZ EQUIHUA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADA EN LA OFICINA DE RECEPCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

37	JA-0407/2017-I	RUBÍ ESMERALDA RODALES TREVIÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	Dígasele al autorizado en términos amplios por la parte actora, que en el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se reservó de otorgar términos para ampliar la demanda, hasta en tanto, la demandada diera cumplimiento al requerimiento que le fue hecho. SOLO ACTORA
38	JA-0407/2017-I	RUBÍ ESMERALDA RODALES TREVIÑO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	Se concede a la parte actora el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplié su demanda respecto de la manifestación efectuada por las autoridades demandadas, así como en relación a la manifestación que hace en su escrito de contestación de demanda el Tesorero Municipal de Uruapan en donde hace valer obreimiento con fundamento en lo establecido en el artículo 205 fracciones IV del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2017	Se requiere a la demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído informe y acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala referida en relación a la condena consistente en el pago de diversas prestaciones. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	03/10/2017	Se pide al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, exhibiendo cheque librado en cantidad de \$2,900.00 título de crédito que se ordena dejar bajo resguardo de la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora. En ese sentido, se requiere a la parte actora a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba la cantidad que a su parte corresponde en relación con el presupuesto presentado por el perito tercero en discordia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las 09:30 once horas del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-1155/2017-I	JOSÉ RAÚL ORTÍZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	03/10/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple de la totalidad de las constancias que obran dentro del cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número A.I.III.-864/2017, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán. CÚMPLASE
43	JA-1559/2017-I	ROSALVA RODRIGUEZ ALVARADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Fórtese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

44	JA-0977/2017-I	JOSÉ ALFONSO SEDANO LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	<p>Se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, representante de dicho Organismo, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>se declaran cumplidas en lo esencial la suspensión provisional y la medida cautelar decretadas en proveído de siete de agosto de dos mil diecisiete</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-1433/2017-I	ADAN TAFOLLA ORTÍZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/10/2017	<p>Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
46	JA-1792/2017-I	ILDA DE LA CRUZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
47	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	03/10/2017	<p>Se ordena reservar escrito de la parte actora hasta en tanto se resuelva la queja número 0023/2017-I que promueve el ocurante en contra del Presidente Municipal y Ayuntamiento de Charo, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
48	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	03/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, la Magistrada actuante estima que en el presente controvertido se actualiza la causal de impedimento para continuar conociendo del mismo, prevista en el artículo 208 fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por lo que con fundamento en el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como en el diverso 11 del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional, plantéese por cuerda separada ante la Sala de este Tribunal por conducto de la Secretaria General de Acuerdos la excusa para seguir conociendo del juicio citado y de ser procedente, se turne al magistrado instructor correspondiente en los términos de ley.</p> <p>Resérvese emitir sentencia interlocutoria dentro del incidente de liquidación aperturado en el presente juicio, hasta una vez que la Sala Colegiada de este órgano jurisdiccional resuelva lo excusa planteada.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBIERON PAGAR LOS GASTOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

49	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	03/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, la Magistrada actuante estima que en el presente controvertido se actualiza la causal de impedimento para conocer del mismo, prevista en el artículo 208 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por lo que con fundamento en el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como en el diverso 11 del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional, plantéese por cuerda separada ante la Sala de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos la excusa para seguir conociendo del juicio citado y de ser procedente, se turne al magistrado instructor correspondiente en los términos de ley.</p> <p>Resérvese de acordar lo conducente en cuanto al fondo, las promociones presentadas en fechas trece y dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, por Fernando Martínez García apoderado jurídico de la persona moral Construcciones y Urbanizaciones Ochoa S.A. de C.V. parte actora dentro del presente juicio y la presentada el veintinueve de septiembre de la presente anualidad ante la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia, habilitada para recibir documentos fuera del horario de labores de este Tribunal por Vital Wilfrido Cardona Medina autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, -por conducto del Presidente Municipal - y Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, una vez que la Sala Colegiada de este órgano jurisdiccional resuelva lo excusa de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
50	JAR-0257/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		03/10/2017	<p>Se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad, en contra del proveído de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0881/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS, PUEEN SER USADOS COMO BASE LEGAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN, PUESN SON DE NATURALEZA JURISDICCIONAL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1826/2017-I	JAVIER CALDERÓN ROMERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2017	Del escrito de demanda se tiene que las acciones pretendidas por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 163521 emitida el diez de enero de dos mil diecisiete, así como la devolución de lo indebidamente pagado; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, Policía Alejandr o Yosafat García V. quien levanto la boleta de infracción impugnada y el Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	04/10/2017	Por último y toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0127/2016-I	JUAN JOSE GAONA ZAVALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	En virtud de lo anterior, visto el cuaderno formado con motivo del Juicio de garantías que promovió la parte actora, se tiene que los autos originales del expediente número 0127/2016-I, ya fueron remitidos al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal mediante oficio PP/489/17. CÚMPLASE
4	JA-1338/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/10/2017	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
5	JAR-0147/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		04/10/2017	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, dando contestación en tiempo a la vista ordenada en autos; consecuentemente, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, para el efecto de que se dicte la resolución que conforme a derecho proceda. Cúmplase. CÚMPLASE
6	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/10/2017	Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, remitiendo copias de las constancias que integran el Juicio de amparo que se indica; así, como informando que se formó Incidente de suspensión por haber sido solicitada la media cautelar por la parte quejosa. CÚMPLASE. CÚMPLASE
7	JA-1606/2017-I	JOSÉ RICARDO VALDÉS BARRERA	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	Se manda requerir al licenciado Luis Antonio Sámano Pita, por las razones que se indican. se reserva de proveer en cuanto al fondo el curso presentado por el compareciente, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto. Notifíquese personalmente al ocursoante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER DISPOSICIÓN DEL SUBJUGO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/10/2017	Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio indicado, mediante el cual la autoridad federal informa de la ejecutoria dictada dentro del Juicio de amparo indirecto número del que se advierte lo transcrito. CÚMPLASE.
					CÚMPLASE
9	JA-0073/2016-I	DANIEL RAUL CAMPOS ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	04/10/2017	Por las razones indicadas, se manda reserva de proveer en cuanto al fondo el curso presentado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Mendoza, hasta en tanto sea remitido a esta constructora el acuse de recibo respectivo. Cúmplase
					CÚMPLASE
10	JA-0020/2017-I	REY DAVID CASTRO VIVANCO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/10/2017	Con esta fecha se llevó a cabo la apertura de sobre, respecto a la prueba confesional a cargo del accionante. Se mandan poner los autos en estado de resolución.
					CÚMPLASE
11	JA-0689/2016-I	ADAN CALDERON GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/10/2017	Se tiene al licenciado Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas dentro del presente Juicio, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva pronunciada dentro de este controvertido en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. Dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/10/2017	Por las razones indicadas, se deja sin efectos el proveído de fecha cinco de septiembre del presente año, trayendo consigo el no desahogo de la audiencia de Ley, una vez que se resuelva el recurso aludido, se acordará lo que conforme a derecho proceda. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	04/10/2017	Hágase la devolución a la parte actora de los documentos que indica.
					CÚMPLASE
14	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/10/2017	Téngase a la parte actora señalando como autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Mario Eduardo Sanabria Pacheco.
					CÚMPLASE
15	JAR-0048/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		04/10/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6079/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0048/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma el auto recurrido de ocho de marzo de dos mil diecisiete
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

16	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	<p>A ese respecto y toda vez se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento o a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TIA/SGA/DG/2084/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 828/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la resolución de ocho de agosto de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-62/2017-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión provisional del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	04/10/2017	<p>Se requiere a las autoridades obligadas al cumplimiento de la sentencia a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído informen y acrediten ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala referida en relación a la condena consistente en el pago de diversas prestaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	04/10/2017	<p>Visto el escrito signado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, téngasele informando que en cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Ponencia en auto de diecisiete de agosto del año en curso, informando que inició el procedimiento de cobro de la multa impuesta en proveído de seis de abril del año en curso al Presidente de del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0669/2014-I	SONIA SANDOVAL MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	<p>En atención a las manifestaciones del ocurrente, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en auto de nueve de diciembre de dos mil catorce, en que se decretó el sobreseimiento del juicio administrativo en que se actúa en atención al desistimiento de la actora respecto de la demanda y acciones ejercitadas en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA JURISDICCIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR RECURSOS

21	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto representant e legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, téngasele en cumplimiento al requerimiento realizado en auto de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, acompañando copia certificada del oficio SFA/DE/DOFV/SP/540/2017 de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete informó que los documentos de ejecución presupuestaria y pago 16000406 y 16003353 cuentan con suficiencia presupuestaria pero por el momento no dispone de liquidez ya que el Estado al no contar con recursos, sólo está cubriendo compromisos de pago debidamente programados y soportados con recursos etiquetados, por lo que se procederá a cubrir resoluciones de forma inmediata cuando se cuente con liquidez para tal fin; sin que haya lugar a hacer mayor pronunciamiento al respecto toda vez que dentro del presente juicio mediante auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete se tuvo a las partes llegando a convenio mediante el cual la parte actora se manifestó de conformidad con el cumplimiento a la sentencia emitida trece de mayo de dos mil quince, por lo cual únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-0956/2014-I	JULIO CESAR CISNEROS PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	<p>A ese respecto y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, atendió a lo ordenado en cuatro de agosto de dos mil diecisiete, quedando por ello sin efectos el apercibimiento que le fue realizado en dicho proveído, acreditándolo a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/471/2017 de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaria de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de las autoridades antes citadas a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/10/2017	<p>Visto el escrito signado por el actor Hersain Suárez Camarena, mediante el cual solicita se impongan los medios de apremio a la autoridad demandada toda vez que no ha dado cumplimiento a la suspensión y medida cautelar otorgada en autos; a ese respecto dígaselo que deberá estarse a lo determinado por el Pleno de este Tribunal respecto al incumplimiento a la suspensión por parte de las autoridades demandadas, toda vez que mediante auto de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó precisamente la remisión de los autos originales a dicho Pleno para tal efecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JAR-0249/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		04/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2111/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 837/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Luis Antonio Sámano Pita en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, por omisión a admitir o desechar el presente recurso derivado del juicio administrativo JA-1469/2017-III, advirtiéndose que se negó la suspensión provisional del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE ESTA DISPOSICIÓN DE SUBCÓMPUTO PARA REQUERIDO CONSULTA

25	JA-1018/2016-I	ENRIQUE ROSALES CORIA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/10/2017	<p>Se tiene a las autoridades demandadas Dirección de Proximidad y Vigilancia del Municipio de Morelia, Michoacán y Sirahuen García Mora, Policía Vial quien levantó la boleta de infracción impugnada, por no contestada la demanda, por ciertos hechos que la parte actora les imputa de manera precisa, salvo que por pruebas rendidas o hechos notorios resulten desvirtuadas de igual forma ante la omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mismas, aún las de carácter personal, les correrán por lista autorizada, publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las <u>13:00 trece horas del día tres de noviembre de dos mil diecisiete</u>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en auto de cinco de septiembre de dos mil diecisiete.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0948/2016-I	ROBERTO CORTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	<p>Se ordena dar vista con el escrito y anexo de cuenta al actor Roberto Cortés, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>En relación con la manifestación de la demandada en el sentido de que se gire oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a efecto de que se haga la devolución al actor de la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), dígase a la demandada que este Tribunal no tiene facultades para sustituirse a sus funciones, máxime que lo que solicita no forma parte de los efectos de la sentencia de cinco de julio de dos mil diecisiete, en que resultó condenada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE CANTARILLADO Y MANEAMIENTO DE MORELIA	04/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en auto de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-1831/2017-I	ALFONSO RUIZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-1606/2017-I	JOSUE RICARDO VALDÉS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/6075/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

31	JA-1811/2017-I	MAGDALENA GUTIÉRREZ MONTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TACÁMBARO	04/10/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	El Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno de amparo indirecto número 814/2017. CÚMPLASE
33	JA-1158/2017-I	MARÍA DEL ROSARIO JACOBO SÁNCHEZ	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	El cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno de amparo indirecto número 838/2017. CÚMPLASE
34	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	El Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno de amparo indirecto número III-867/2017. CÚMPLASE
35	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/10/2017	El Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada, en la oficialía de partes de este Tribunal, promovido por VANESSA GALICIA GUTIERREZ. CÚMPLASE
36	JA-1132/2017-I	SILVESTRE VITAL UVIAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	04/10/2017	Téngase por recibido los autos originales que corresponden al expediente del juicio administrativo número JA-1132/2014-I. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1754/2017-I	ELIZABETH GARNICA PAZ	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MARAVATÍO	05/10/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número folio 4748 de siete de septiembre de dos mil diecisiete, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, así como al Agente David Aguilera Rubio, quien suscribió la boleta de infracción 4748, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0921/2014-I	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	05/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1826/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data cuatro de agosto del año en curso se emitió sentencia en la que se desahogó el juicio de amparo indirecto 340/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por la parte actora Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, S.A. de C.V. en contra de la negativa a ejecutar la sentencia emitida en el presente juicio; asimismo, que en materia de la referida sentencia de amparo se interpuso recurso de revisión mismo que a la fecha se encuentra en trámite, lo cual se ordena agregar a sus autos para que opere como legalmente corresponde. CÚMPLASE
3	JA-0429/2017-I	EMMANUEL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/10/2017	Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de siete junio de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0989/2016-I	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/10/2017	Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de siete junio de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1253/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete e, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1397/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y toda vez que es omisa en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite como apoderada jurídica de dicha autoridad, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. ... Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el diverso escrito presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1543/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. ... Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS GOBIERNOS, PRESIDENTES, SECRETARÍAS Y ABOGADOS PARA REFERENCIAS CONSULTA.

8	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón , en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JAR-0060/2017-I	ALFREDO AYALA CEDEÑO		05/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6036/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0060/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida de veintidós de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0622/2016-I	SAUL TORRES CHAVEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/10/2017	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2160/2016 , respecto del amparo directo interpuesto por el actor Saúl Torres Chávez y otros, en contra de la sentencia interlocutoria dictada el catorce de febrero de dos mil diecisiete dentro del presente juicio de nulidad.</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-1519/2017-I	DANIEL PÉREZ DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 8809 de doce de agosto de dos mil diecisiete, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, se hace constar que las partes no comparecieron a la audiencia conciliatoria programada para el día de la fecha solicitada por la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo que se continuará con la secuela que marca el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>... se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento o a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias , bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0184/2016-I	MIGUEL RAMOS RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/10/2017	<p>... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>... se declara cumplida la sentencia de Sala de cinco de julio de dos mil diecisiete, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0968/2016-I	ADALBERTO HORTA LUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del Comisionado Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, TÉNGASELE DANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en su contra, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>...</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY , la que tendrá verificativo a las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1005/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2017	<p>; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JAR-0230/2016-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		05/10/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2147/2017, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remite copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno de amparo indirecto número 800/2017, promovido por Alejandro Aguilera Abundis, representante legal de Martín Godoy Castro, CÚMPLASE
17	JAR-0242/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/10/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
18	JAR-0242/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/10/2017	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar el oficio de cuenta y anexo a la carpeta formada con motivo de la interposición del amparo indirecto citado, para que obre como corresponda. CÚMPLASE
19	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/10/2017	Dígasele al ocursoante que su escrito se manda agregar a los autos y se reserva de proveer en cuanto al fondo hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el Juicio de Amparo promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez que el quejoso solicitó la suspensión del acto reclamado consistente en la sentencia dictada en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete en el Juicio Administrativo número JA-725/2016-I. CÚMPLASE
20	JA-0564/2016-I	FRANCISCO JAVIER ZAMAGUEY CARDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/10/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecución por Ministerio de Ley, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto totalmente definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
21	JA-1787/2017-I	EDER JONATHAN PULIDO SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/10/2017	por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/10/2017	Hágase la devolución de la factura original del vehículo que obra en autos. CÚMPLASE
23	JA-0725/2016-I	JUAN CARLOS CARRANZA VELAZQUEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/10/2017	Dígasele al ocursoante que su escrito se manda agregar a los autos y se reserva de proveer en cuanto al fondo hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el Juicio de Amparo promovido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez que el quejoso solicitó la suspensión del acto reclamado consistente en la sentencia dictada en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete en el Juicio Administrativo número JA-725/2016-I. CÚMPLASE
24	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	05/10/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, y tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JAR-0240/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/10/2017	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2144/2017, del Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, mediante el cual allega a esta Instructora copia simple de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número I-835/2017-C promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en contra de acto de este Tribunal, emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0240/2017-I, en el que se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa; asimismo téngasele informando que el citado cuaderno de amparo se encuentra a su disposición. CÚMPLASE
26	JAR-0240/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/10/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
27	JA-0516/2017-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/10/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

28	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/10/2017	Téngase por recibidos los escritos presentados por la actora Esther Medina Cacho, por medio de los cuales solicita el cumplimiento al fallo emitido dentro del presente expediente, así como la actualización del monto a que se condenó a la demandada. CÚMPLASE
29	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	05/10/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/10/2017	Hágase saber a la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, que cuenta con el término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de informar y acreditar ante esta actuante el cumplimiento o cabal dado a la Sentencia de Sala de once de enero de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	05/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el juicio administrativo en que se actúa, se tiene que el término de diez días hábiles concedidos al Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, para que quiera cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en la cual se ordenó al citado Presidente cubriera en favor del actor la totalidad de las cantidades a lo que fue condenada en la mencionada sentencia, y toda vez que de autos no se advierte el cumplimiento a la referida Sentencia de Sala, se requiere de nuevo cuenta al Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite el cumplimiento a lo anterior, en el apercibimiento o que de no cumplir en la forma y términos precisados, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento o, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dispone: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1314/2017-I	RAMÓN GUAJARDO TREVIÑO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	Se tiene a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, cumpliendo parcialmente con el requerimiento contenido en proveído de data veinticuatro de agosto del presente año. por otro lado, se le manda requerir, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, aclare lo que se indica Notifíquese personalmente a la promovente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1294/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	Se tiene a la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, con el carácter reconocido CONTESTANDO LA DEMANDA instaurada en contra de su representado; asimismo, se tiene a Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, con el carácter reconocido, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Finalmente, dada cuenta con el escrito signado por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, con el carácter reconocido, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional concedida en proveído de fecha ocho de agosto del presente año. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1573/2017-I	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA	05/10/2017	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 224 y 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído antes citado y se le tiene por no presentada la demanda. Por tanto, una vez que se declare firme el presente acuerdo, remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. SOLO ACTORA
35	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	05/10/2017	Mediante atento oficio que al efecto se gire a la Tercera Ponencia de este Tribunal, infórmese que la persona que indica Bernardo María León Olea, no tiene carácter alguno reconocido dentro de los autos del juicio administrativo o en que se actúa, lo anterior para los efectos legales procedentes. CÚMPLASE
36	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGAÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	05/10/2017	Dada la extemporaneidad con la que fue presentado el escrito de contestación a la demanda por parte de las demandadas tal como se advierte de la certificación contenida en líneas que anteceden, no ha lugar a tenerles dando contestación a la demanda, por lo que se tendrán como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa a las citadas demandadas salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuadas, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS JUICIOS DE PRIMERA PONENCIA O CONSULTA.

37	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/10/2017	<p>Se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora a efecto de ampliar su demanda, sin que hubiese hecho uso de tal derecho, por tanto, se le tiene por precluido el mismo.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del tres de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-1832/2017-I	VERÓNICA GUERRERO GARCÍA ROJAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/10/2017	<p>E ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...no se otorga la suspensión...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL ACTOR</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0155/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/10/2017	<p>Ahora bien, visto el escrito de Luis Antonio Sámano Pita, quien comparece a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de veintiséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio administrativo JA-1083/2017-III, ostentándose en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad, sin que exhiba constancia alguna con que acredite la representación con la cual comparece, señalando al respecto que lo hace en términos del artículo 42 fracción VIII apartado A) inciso a del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 46 fracción I inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.</p> <p>En consecuencia y toda vez que no exhibe documento alguno con que acredite tal representación SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO...</p> <p>SOLO A DEMANDADA</p>
2	JA-1363/2017-I	ÁNGEL MARTÍN CERVANTES ARREDONDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida en proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, manifestando que: "por este medio me permito poner a disposición del actor la garantía correspondiente a la boleta de infracción motivo del presente juicio..."</p> <p>De vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-0670/2016-I	ISRAEL TENTORY GARCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes apoderados jurídicos del Director General del Titular del Organismo Operador de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de cinco de julio de dos mil diecisiete dictada en el presente juicio, exhibiendo copia certificada del acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete y copia certificada del memorándum número D.J.546/2017 de cinco del mismo mes y año.</p> <p>De vista con el escrito y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JAR-0102/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		06/10/2017	<p>Por recibido el oficio remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con los autos originales del Recurso de reconsideración, así como la sentencia de fecha veintisiete de septiembre del presente año, en la que se confirmó el proveído recurrido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0549/2017-I	ANTONIO ARROYO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<p>Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, se admite como medio de prueba de la parte actora, la documental que se señala. Asimismo, cítese a las partes a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTAMOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA PRESTANCIA O CONSULTA.

6	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	Se tiene al Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, instaurada en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se admiten los medios de convicción que se indican. De igual manera, se tiene a la licenciada Dulce Graceli Bejarano Mondragón, con el carácter reconocido, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, se admiten las probanzas referidas. CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	Se tiene a Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, con el carácter reconocido, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de veintitres de agosto del presente año, respecto a la suspensión provisional concedida al accionante, dese vista al demandante, para los efectos indicados. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0753/2017-I	CRUZ MUÑOZ AMEZCUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, se admite como medio de prueba de la parte actora, la documental que se señala. Asimismo, cítese a las partes a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0447/2017-I	ROSA MARIA CHACÓN CARTAGENA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, se admite como medio de prueba de la parte actora, la documental que se señala. Asimismo, cítese a las partes a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0399/2017-I	FELIPE DÍAZ CERANO Y/O FELIPE DÍAZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, se admite como medio de prueba de la parte actora, la documental que se señala. Asimismo, cítese a las partes a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	se tiene al licenciado Luis Antonio Sámano Pita, con el carácter reconocido, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad que representa, se admiten medios de convicción. Dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por otro lado, dada cuenta con el oficio signado por Luis Antonio Sámano Pita, con carácter reconocido en autos, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. Dese vista de ello a la parte actora. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0052/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		06/10/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que las partes dentro del recurso de reconsideración, no impugnaron dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la resolución de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se confirma el proveído del quince de marzo de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme la sentencia referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					CÚMPLASE

13	JA-0742/2017-I	ARTURO VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de Ana Leticia Espinoza Alfaro apoderada jurídica del Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, acreditando tal representación por medio del Poder General para Plenos y Cobranzas que le otorga Marcial Eduardo Gómez Amezcua en su carácter de Director del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Ahora respecto a la manifestación vertida por la autoridad demandada en el sentido de que "...las manifestaciones de la actora, dentro del juicio que nos ocupa, SON TOTALMENTE FALSAS, no existen requerimientos adicionales ni previos al que ahora se impugna [...] BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a la fecha no se ha constituido personal alguno del Sistema de agua Potable Alcantarillado de Zamora a consumir un acto de restricción del suministro de agua potable con el ahora demandante...", cuestión que constituye un hecho novedoso dentro de la presente litis, en consecuencia, con fundamento en el artículo 238 del código de la materia, con copia simple de la contestación de demanda realizada por la autoridad demandada y sus anexos dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se tiene a la licenciada Aura Ireri Cupa Tovar, con el carácter reconocido, haciendo las manifestaciones indicadas, y por razones vertidas, se ordena remitir los presentes autos a la Magistrada Presidenta de la Sala de este Tribunal, a fin de que el Pleno proceda en términos del último párrafo del citado artículo en relación al cumplimiento a la suspensión otorgada a la parte actora dentro del presente Juicio. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-1432/2017-I	ROSALVA NICANOR ROJAS	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia cotejada que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Policía Vial Marco Antonio Durán Salgado quien suscribió la boleta de infracción impugnada 174292, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se tiene a la licenciada Dulce Araceli Bejarano Mondragón, con el carácter reconocido, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, se admiten las probanzas que se aluden. Por otro lado, se tiene a Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, con el carácter que se indica dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad que representa. Dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare precedente. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN TIEMPO DE CONSULTA.

18	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, se admite como medio de prueba de la parte actora, la documental que se señala. Asimismo, cítese a las partes a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	Se tiene a Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, con el carácter indicado, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído referido, respecto a la suspensión provisional concedida al accionante. Dese vista al demandante, para que manifieste lo que a sus intereses convenga. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0498/2017-I	SUJEY SUAZO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	Téngase a las autoridades demandadas dando contestación a la ampliación de demanda. Por otra parte, se admite como medio de prueba de la parte actora, la documental que se señala. Asimismo, cítese a las partes a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/10/2017	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio, y virtud de las razones indicadas se ordena dejar sin efectos en su parte conducente el proveído de fecha tres de octubre de la actualidad en curso. Bajo esa tesitura, prosigase con la tramitación del presente Juicio, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	Por recibido el oficio signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que informa a esta autoridad que en relación con el Juicio administrativo en que en se actúa, la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, con el carácter indicado, presentó demanda de amparo en contra de la resolución dictada el veintiuno de junio del presente año. En consecuencia, fórmese con lo de cuenta cuaderno de amparo y, como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remítase el expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase. CÚMPLASE
23	JA-0729/2016-I	JUAN MANUEL NUNEZ ARROYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINGAMBATO	06/10/2017	Se señala como fecha para llevar a cabo el desahogo de inspección ocular admitida en autos las 12:00 doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, previa citación de las partes, comisionando al ACTUARIO de esta Primera Ponencia para que se constituya en el domicilio oficial del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, ubicado en el Portal Hidalgo, sin número, en el Barrío Primero de Tingambato, Michoacán, respecto de las nóminas o recibos de pago de salarios devengados de todos los empleados del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán. Hágase del conocimiento a Cuahtémoc García Salgado, quien tiene el carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de Tingambato, Michoacán, y que a su vez es autoridad demandada dentro del presente controvertido, quien tiene señalado su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Cinco de Febrero número 652 en la zona Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, que el desahogo del reconocimiento y ratificación de documentos se llevará a cabo el día y hora que se fije para celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/10/2017	Por las razones que se indican, se suspende la audiencia de ley señalada para el día de hoy, hasta en tanto la parte actora, proporcione domicilio de la persona que se refiere, para su debida notificación. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR REFERENCIA O CONSULTA.

25	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
26	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2141/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno de amparo indirecto V-857/2017-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0292/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE
27	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el diverso escrito presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0750/2015-I	GABRIEL CHAVEZ VILLA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	06/10/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Angel Chávez Villa, a quien en atención al poder general para pleitos y cobranzas que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, como lo solicita expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlas a la persona que indica en su escrito de cuenta. CÚMPLASE
29	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<u>Se requiere de nueva cuenta al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión provisional y medida cautelar concedidas al actor en los términos del auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete;</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JAR-0259/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		06/10/2017	Se desecha de plano el recurso intentado por Luis Antonio Sámano Pita, al no acreditar el carácter con el que pretende comparecer de Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	Se requiere a la autoridad demandada, Titular del órgano desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, para que rinda el informe correspondiente dentro del término de <u>veinticuatro horas</u> siguientes a aquella en que surta efectos la notificación relativa, <u>apercibido de que en caso de no rendirlo o de no cumplir con la medida cautelar concedida a la parte actora, se le impondrá una multa de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</u> NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUEDE SUJETAR A DISCRECIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0280/2017-I	LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA		09/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0280/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Luis Manuel Magaña Magaña a quien en atención al documento que obra dentro del testimonio del juicio JA-0547/2017-II, se le reconoce en cuanto a poderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la autoridad demandada, en contra del proveído de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0547/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1108/2017-I	ALANN EFRAÍN CAMPOS FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/10/2017	<p>Agréguense a los autos para que obre como legalmente corresponde el escrito signado por Natlely Melo Gaytán, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual ratifica sus alegatos y manifiesta su conformidad con la suspensión y medida cautelar concedida en autos, sin que haya lugar hacer mayor pronunciamiento toda vez que en auto de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete se acordó lo conducente al respecto</p> <p>CUMPLASE</p>
3	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, Michoacán, para que diera cumplimiento a la Sentencia de Sala de trece de marzo de dos mil quince, sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<p>Toda vez que del comprobante de pago se desprende el importe cubierto por la actora al Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, Michoacán, corresponde a un periodo de cinco meses de adeudo por los servicios que presta la paramunicipal con un nivel de servicio "Doméstico Nivel 4", y toda vez que los efectos de la medida cautelar consisten en la realización del pago por los servicios antes mencionados como servicios antes mencionados como servicio nivel 3 o tarifa media, solicítese al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe si el monto amparado con el recibo No. 12789580, corresponde al pago realizado el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) así como el diverso recibo No. 12323022, corresponde al pago realizado el día veinticuatro de mayo de la presente anualidad, por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) del domicilio Hoscuca No. 185 Colonia Bosque Camelinas C.P. 58290 corresponde al nivel tres o tarifa media del citado domicilio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-1610/2017-I	SANDRA ELIZABETH ROBLES BRISÉN	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a las autoridades demandadas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por José Luis Benjamín Robledo Ortiz en su carácter de Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, vertida por el actor en relación a la contestación de demanda vertida por el Ayuntamiento demandado, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Luis Manuel Magaña Magaña, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demanda dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, en relación a la contestación de demanda vertida por ese Ayuntamiento realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, DÉSE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá lugar a las 13:00 trece horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Edgar Issachar del Río Barajas, Jefe del Departamento Jurídico adscrito a la Dirección General del Paramunicipal Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Toda vez que el Jefe del Departamento Jurídico adscrito a la Dirección General del Paramunicipal Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento de Morelia, Michoacán, señala que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa, al respecto, dígasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, amplíe su demanda respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-1318/2017-I	PEDRO CABALLERO DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<p>Consecuentemente, se ordena a la referida autoridad demandada para que con efectos inmediatos gire las órdenes correspondientes a su oficina receptora a fin de que le sea recibida al accionante la garantía fijada, previa su adecuación a la estructura tarifaria nivel tres o media, en tales circunstancias, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que realice el pago correspondiente, exhiba constancia del referido depósito ante esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, apercibida que de no hacerlo en la fecha y plazo antes precisados, no surtirá sus efectos la medida cautelar otorgada. De igual forma, requiérase al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, cumpla con la anterior determinación e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de la medida de apremio que establece el artículo 285, fracción I, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Asimismo, la medida suspensiva también se concede a efecto de que la paramunicipal demandada de manera reiterada mientras se encuentra en trámite este Juicio Administrativo y hasta en tanto no exista una sentencia definitiva, al momento de que la actora se presente a exhibir la garantía fijada para que surta efectos la presente suspensión, en los bimestres subsecuentes se haga el ajuste correspondiente tomando como base la estructura tarifaria relativa al nivel tres o medio, situación que deberá permanecer hasta en tanto sea dictada la sentencia del presente controvertido, debiendo en consecuencia la accionante, cubrir los montos correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo, la medida cautelar concedida dejará de surtir efectos y la demandada tendrá expeditas sus facultades para actuar como en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO ADMINISTRATIVO

9	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el cinco de septiembre de la presente anualidad, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención al Poder General para pleitos y Cobranzas, el cual adjunta a su libelo de cuenta en copia cotejada, se le reconoce en cuanto apoderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación secreta que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo presentados el cuatro de septiembre del año en curso por, Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1651/2017-I	JUAN CARLOS MEDINA OCHOA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>Téngase al autorizado de la actora haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, reservandose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveido o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1685/2017-I	ROSARIO GONZÁLEZ AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>Téngase al autorizado de la actora haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, reservandose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveido o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1667/2017-I	MA. DE LOURDES CASTILLO ZARAGOZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>Téngase al autorizado de la actora haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, reservandose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveido o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1721/2017-I	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>Téngase al autorizado de la actora haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, reservandose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveido o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA DISPOSICIÓN DE JURISDICCION PARA RESOLVER LA CONTROVERSIAS

14	JA-0043/2016-I	CARMEN LUCIA ALDAMA HEREDIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/10/2017	<p>Con esta fecha se dictó sentencia en cumplimiento o a ejecutoria de Amparo, concluyendo con los puntos resolutivos siguientes. PRIMERO. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por el Auditor Superior de Michoacán. SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa... TERCERO. Este órgano jurisdiccional ES INCOMPETENTE para avocarse del conocimiento de la demanda planteada en el juicio. CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1705/2017-I	MANUEL DÍAZ DÍAZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>Téngase al autorizado de la actora haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, reservándose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveído o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0110/2017-I	ARTURO YAÑEZ RAMIREZ	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	09/10/2017	<p>Se tiene por recibido el oficio signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que informa a esta autoridad que en relación con el Juicio administrativo en que se actúa el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Seguridad Pública del Municipio de Morelia, presentó demanda de amparo directo en contra de la sentencia definitiva. En consecuencia, téngase con lo de cuenta cuaderno de amparo y, como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remítase el expediente de mérito, para los efectos legales conducentes. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1739/2017-I	MARÍA DE JESÚS AMADOR ECHEVERRÍA DE AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>Téngase al autorizado de la actora haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, reservándose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveído o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0814/2016-I	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMUNDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2017	<p>Remítase copia certificada de las constancias de notificación que se efectuaron a las partes respecto del acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete a la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para todos los fines legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JAR-0200/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		09/10/2017	<p>Toda vez que la parte actora, no compareció a desahogar la vista ordenada en autos, respecto al Recurso de reconsideración en que se actúa, se le tiene por recluso su derecho para hacerlo, finalmente, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO Y CUMPLIDO EN SU COMPLETUDUD PARA REFERENCIA. CUMPLASE

20	JA-1455/2017-I	JOSÉ LEOBARDO HERNÁNDEZ SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el diverso escrito presentado por Adalid Piñón Sosa, en cuanto Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán; por tanto, téngase a la autoridad compareciente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1852/2017-I	MARIO MARTÍNEZ NARANJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2017	Vista la comparecencia de seis de los actuales mediante la cual el actor comparece a ratificar el contenido y firma del escrito presentado ante esta Ponencia el veintisiete de septiembre del año en curso; en consecuencia se da cuenta con el escrito presentado por el actor Jorge Guzmán Sánchez, a quien como lo solicita expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
23	JA-1634/2017-I	LUIS ALBERTO FIGUEROA ROSAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2017	Se da cuenta con los escritos signados por Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida en autos remite la constancia relativa al registro que realizó respecto del fallo dictado en autos; en esa virtud, dese vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2141/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno de amparo indirecto V-857/2017-1 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0292/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1173/2017-I	MARÍA ELENA ANTONIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	Téngase al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA AL DISPOSITIVO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

27	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número DGJ/DC/5157/2017 de cinco de octubre de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección General Jurídica de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue le condonada la multa impuesta en auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, lo anterior a efecto de que no se inicie, o bien se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-1173/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<p>Téngase al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>Téngase al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora dentro del presente juicio, en proveído dictado el siete de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	09/10/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1637/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Juan Carlos Vargas Alonso, por su propio derecho, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio TJA/SGA/5747/17, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora.</p> <p>...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento o, Presidente Municipal, Síndico, Director de Seguridad Pública y Encargado del Departamento de Recurso Humanos, todos del Municipio de Zamora Michoacán, ...</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR y se ordena a las autoridades demandadas girar las ordenes correspondientes a fin de que de manera inmediata se realicen los trámites administrativos necesarios y se le siga brindando atención médica al actor en los términos que se le venían brindando hasta antes del cese o baja, a fin de no atentar su derecho a la salud.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0237/2017-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CÁRDENAS	09/10/2017	<p>Se requiere a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/10/2017	<p>Se requiere autoridad demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído informe y acredite ante esta actuante el cumplimiento dado a la sentencia de sala referida en relación a la condena consistente en el pago de diversas prestaciones.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PUEBLO PARA REPRESENTE LA COMUNIDAD

32	JA-1555/2017-I	JUAN JESÚS CALDERÓN LÓPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al Agente de Tránsito Luis Ángel Molina Gutiérrez, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, de las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, consistente en la devolución del vehículo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/10/2017	<p>Dígase al ocursoante Rafael Villaseñor Villaseñor, que se proveerá lo conducente a su ampliación de demanda hasta en tanto se resuelva el incidente que sobre nulidad de notificaciones se tuvo por presentado y admitido de su parte mediante proveído de treinta de enero de dos mil diecisiete, por lo que no ha lugar a señalar fecha para la celebración de la audiencia de ley dentro del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JAR-0282/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		09/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, y dadas las razones vertidas SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PLANTEADO. Finalmente, se ordena comunicar mediante oficio la presente determinación a la Segunda Ponencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese al recurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCION DEL PUBLICO PROPIA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1848/2017-I	ERENDIRA ROMERO FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/10/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1369/2017-I	GAMALIEL ANDREOTTI BELMONTE HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	10/10/2017	Dada cuenta con el escrito signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida. Dese vista a la parte actora. Por otro lado, se tiene a la licenciada Natlley Melo Gaytán, haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Se tiene a la agredada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado. Asimismo, se tiene al Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. Dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	10/10/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos presentado por Sergio Díaz Gómez, Edgar Michael Ávila Ángeles, Félix Martín Ramos Ceja, Nayely Fernández Arreygue Ernesto Jáuregui Gascón, Alma Alejandra López Chávez y Citlali Vianey Suárez Farfán, se tiene a los promoventes por pretendiendo apersonarse dentro del juicio en que se actúa, sin embargo, dígase a los ocursoantes que esta especial actuante se reserva de proveer en cuanto al fondo del presente escrito presentado en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, toda vez que se encuentra en trámite el juicio de amparo el cual quedo registrado bajo el número 124/2017, cuya substanciación se lleva en el Juzgado Séptimo. CÚMPLASE
5	JA-1522/2017-I	DAVID MATA CARRILLO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	10/10/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de Ley al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, y de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) a su superior jerárquico Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1224/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito que antecede, presentado ante esta Instructora por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE HACE DISPONIBLE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1172/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito que antecede, presentado ante esta Instructora por Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, de conformidad con el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, al encontrarse inscrita en el libro de cédulas que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en el escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momeo de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1607/2017-I	CÉSAR SINHUE ZAVALA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2017	Vista la certificación que antecede, el escrito y anexo de Marco Antonio González Mendoza, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y en términos del artículo 92, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se le reviste el carácter de representante legal del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1607/2017-I	CÉSAR SINHUE ZAVALA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2017	Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
10	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	10/10/2017	Dada cuenta con el escrito de Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios del actor, solicita a esta Instructora deje sin efectos el auto en el cual se señalaron las once 11:00 horas del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, en virtud de que se lleve a cabo la audiencia conciliatoria; a ese respecto dígamele que no ha lugar de proveer conforme a su pretensión, en virtud de que la audiencia conciliatoria tiene como finalidad, que las partes dentro del presente juicio lleguen a un acuerdo a fin de que se cumplimente la Sentencia de Sala de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis. CÚMPLASE
11	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2017	.. Se concede el término de diez días hábiles a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que informe ante esta Instructora cuando se cubrirá el saldo pendiente correspondiente al DEEP 16001842 a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento o al fallo emitido en el presente juicio, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
12	JAR-0198/2017-I	OS ANTONIO SÁMANO PITA		10/10/2017	Por último visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y toda vez que el mismo se encuentra debidamente integrado, se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NALCANES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ES PÚBLICO PARA REFRESCAR LA MEMORIA

13	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/10/2017	<p>toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado y vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado no han logrado dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio; con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al <u>Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	10/10/2017	<p>Se tiene a la autoridad demandada ofreciendo prueba documental.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/10/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del trece de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1565/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo dar contestación de nueva cuenta a la demanda, así como adjuntando copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado por la citada autoridad demandada a través de su Síndico municipal a favor de la promovente, lo anterior sin que haya lugar tener en consideración la contestación de demanda de cuenta, toda vez que en auto de seis de los actuales se le tuvo exhibiendo su escrito de contestación de demanda respectivo, respecto del cual se reservó de proveer lo conducente hasta en tanto la promovente en cita acreditara su carácter o bien feneciera el término concedido para ello, por lo tanto deberá de estar se a lo acordado en dicho proveído.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el oficio 5621/2017-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele en atención a la solicitud de cotejo y compulsas planteada en auto de cinco de septiembre del año en curso, remitiendo copia certificada del recibo número 6708651 de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete expedido por la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, la referida constancia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT GALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/10/2017	<p>... ante la contumacia de las autoridades antes citadas a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESERVA DE DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

18	JA-1121/2017-I	MARGARITA ESPINOSA VIEYRA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, al Tesorero Municipal de Morelia, al Valuador Rafael Celaya A., al Jefe de la Oficina del Área Técnica Samuel Cárdenas Lara, al Jefe del Departamento de Catastro Ma. Trinidad Ochoa Álvarez a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, sin tomar en consideración el nuevo valor catastral contenido en el folio 15394 de tres de abril de dos mil diecisiete, a efecto de realizar el cálculo y cobro del impuesto predial hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio administrativo en que se actúa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/10/2017	<p>Visto el escrito de ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado, mediante el cual pretende ofrecer como prueba superveniente la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete emitida por la Tercera Ponencia de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-653/2016-II, omitiendo la exhibición del original o copia certificada de dicha documental; en consecuencia, con sustento en el numeral 23 del código de la materia, se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Contraloría del Estado y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue original o copia certificada de la constancia antes indicada, con el apercibimiento que de no cumplir con lo antes precisado se le tendrán por no ofrecida la prueba de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/10/2017	<p>Se concede a la citada autoridad prorrogas de diez días hábiles para cumplir la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1246/2017-I	QUETZALCÓATL ALMANZA REYES	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestarla.</p> <p>Se admiten a la parte actora pruebas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1000/2017-I	NICOLÁS AGUIRRE ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	<p>como lo solicita hágase la devolución del poder notarial que acompaña, previo constancia de éste que se deje en autos y recibo de estilo que en autos conste.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0298/2017-I	ERASTO MENDOZA MUÑOZ Y/O ERAZTO MENDOZA MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	<p>Téngase a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, señalando como acto impugnado en vía de ampliación el reporte número 02415542 y como acción la nulidad del mismo, córrase traslado a las demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JUSTA DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

24	JA-1000/2017-I	NICOLÁS AGUIRRE ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1000/2017-I	NICOLÁS AGUIRRE ALVARADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Téngase a la autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión concedida a favor de la parte actora. CÚMPLASE
26	JA-0762/2017-I	LAURA OLGUÍN GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, reiterando su acto impugnado, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0601/2017-I	XOCHIL ZARAGOZA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Téngase a la parte actora AMPLIANDO SU DEMANDA en tiempo, reiterando su acto impugnado, a ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las demandadas con el escrito de cuenta y el presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JAR-0219/2015-I	ROGELIO PEREZ VILLASENOR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/10/2017	Remítase copia certificada del oficio de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, que fue enviado en esa misma fecha a esa Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, para todos los fines legales a que haya lugar. CÚMPLASE
29	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6150/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-293/2017-III, que promueve Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, en contra del proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/10/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que el término concedido a la parte actora mediante proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, para que ampliara su demanda, en relación a la causal de improcedencia relativa al consentimiento expreso o tácito del accionante, feneció sin que lo hubiere hecho, por tanto, se le tiene a la citada parte actora por precluido su derecho para tal efecto, en consecuencia, resulta innecesario conceder el término para contestar la ampliación de demanda a las autoridades demandadas.</p> <p>Finalmente, dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1590/2017-I	PROMOTORA Y OPERADORA DE EMPLEO UNZ, S.A. DE C.V.	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/10/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora Rogelio Rauda Rojas, mediante proveído de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, respecto de que "...toda vez que el promovente comparece a juicio ostentándose como apoderado jurídico de la persona moral denominada "Promotora y Operadora Empleo UNZ, S.A. de C.V.", sin acreditar dicho carácter, en virtud de que de la copia cotejada de la escritura pública número trescientos cuarenta y dos de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, que adjunta a su escrito inicial de demanda, advierte en cláusula cuarta lo siguiente: "... Este poder se otorga por un término de UN AÑO, contado a la firma del presente contrato pudiendo ejercerlo conjunta o separadamente sin sujetarlo a ningún orden de preferencia...", por lo que es evidente que a la fecha de presentación del escrito de cuenta, dicho poder se encuentra vencido y por ende, dejó de surtir efectos legales, trayendo como consecuencia que el ocurrente no cuenta con las facultades conferidas en el mismo..."; sin que a la fecha lo hubiere hecho; en tal virtud se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1859/2017-I	JUANA LÓPEZ PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	11/10/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación del adeudo del impuesto predial, su notificación, así como de los recargos, multas, actualizaciones, adicionales y gastos de ejecución contenidos en la notificación y requerimiento de pago con número de folio 45,774, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Zamora, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1150/2017-I	LUCÍA SÁNCHEZ BARRIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/10/2017	<p>Se tiene a María Alejandra Merino Cisneros, con el carácter reconocido, AMPLIANDO LA DEMANDA en la forma y términos a que se contrae en su ocurso de cuenta. Córrase traslado a las autoridades demandadas, para los fines indicados. Notifíquese Personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN O CONSULTA.

5	JA-1871/2017-I	JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ MUÑOZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	11/10/2017	<p>Consecuentemente, ante tales omisiones, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señale el acto o resolución que imputa de las autoridades que señala como demandadas Presidente Municipal y Síndico Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán, así como la fecha de conocimiento del mismo. 2. Señale los hechos que atribuye a las citadas autoridades, y; 3. Señale los conceptos de violación que estime le causan el o los actos atribuidos a Presidente Municipal y Síndico Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán. <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1868/2017-I	JOSUÉ GERARDO FUENTES GUTIÉRREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	11/10/2017	<p>Se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, aclare su demanda en el sentido de que se tenga a la Auditoría Superior de Michoacán como tercero interesado como lo señala o bien como autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por señalada como tercero interesado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/10/2017	<p>Visto el escrito signado por Ana Barbara Cabrera Aceves, apoderada jurídico de la parte actora, téngasele autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Adolfo David Pantoja Jiménez, Daniela Cortes Cedeño y Mario Alberto Tena Jiménez, lo anterior al no acreditar contar con el título de Licenciado en Derecho ni encontrarse inscritos en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en este Tribunal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-0230/2017-I	MARIA MODESTA GUADALUPE CARRILLO CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Finalmente, toda vez que a la fecha el expediente se encuentra debidamente integrado, con fundamento en el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, que tendrá verificativo a las once horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2017	<p>Dígase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, que no ha lugar a tenerla formulando los alegatos por escrito como lo pretende, por las razones que se indican. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2213/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto II-828/2017 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en contra de la resolución de ocho de agosto de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-62/2017-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete en el presente juicio, adviriéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS O CORRECCIONES SIN AVISO PREVIO.

11	JA-1581/2017-I	ARIADNA LIBIER NAVA BRITO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Ahora bien, dada cuenta con la certificación que antecede y el diverso escrito presentado por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero; por tanto, téngase a la autoridad competente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causas de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1821/2017-I	VICENTE ZARCO SUAYD	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/10/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6056/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Vicente Zarco Suayd, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y a Ismael Rodríguez, agente de tránsito adscrito. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0277/2017-I	BLAS RAMÍREZ VIDALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/10/2017	<p>Se declara que la sentencia de referencia ha causado firmeza, para todos los efectos legales a que haya lugar ..."; en consecuencia, agréguese a los autos el oficio de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-1786/2017-I	AURELIO GONZÁLEZ MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/10/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/5946/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Aurelio González Magallón, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA presentada en contra del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.</p> <p>Se requiere a la actora a fin de que aclare el nombre de la diversa autoridad demandada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VEJENTA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	11/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexo de Ignacio Farfán Elox, actor dentro del presente juicio, téngasele cumpliendo en tiempo con el requerimiento efectuado mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, exhibiendo al efecto copia simple del oficio de Comisión de ocho de enero de dos mil dieciséis signado por el Secretario del Ayuntamiento de Turicato, Michoacán; en consecuencia, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite como prueba de su parte la documental señalada en líneas precedentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0851/2016-I	JUDITH AVILA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete dentro del expediente JA-0851/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio DAJ-491/10/2017 de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con copia del escrito y anexo de cuenta a la actora Judith Ávila Pérez para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

18	JA-0861/2016-I	JOSE LUIS ALVARADO SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	11/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo del Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento y Tesorero, ambos de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete dentro del expediente JA-0861/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio DAJ-490/10/2017 de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con copia del escrito y anexo de cuenta del actor José Luis Alvarado Sánchez, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora para proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-1872/2017-I	JAVIER FARFÁN GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	11/10/2017	<p>... este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda, y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-1833/2017-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/10/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar el acuerdo de instauración del Procedimiento Administrativo número DRSP-PAR-194/2013 de catorce de agosto de dos mil trece, así como la resolución administrativa de doce de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-194/2013, sin exhibir el primero de los actos señalados y el segundo acto impugnado se exhibe únicamente en copia simple, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II^[1], y el artículo 232^[2] fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de los actos impugnados, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por no presentada la demanda en contra del acuerdo de instauración del Procedimiento Administrativo número DRSP-PAR-194/2013 de catorce de agosto de dos mil trece, y por lo que ve a la resolución administrativa de doce de julio de dos mil diecisiete emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-194/2013, se le tendrá por exhibida en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>Ahora bien por lo que respecta al ofrecimiento de la prueba consistente en el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-194/2013, el cual solicita se pida a la autoridad, y toda vez que dicho expediente se encuentra a su disposición, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir, acredite haber solicitado dicho expediente con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de la demanda, para que esta instructora esté en posibilidades de requerirlo, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, no se requerirá dicha documental y se le tendrá por no ofrecido el mismo como medio de convicción de su parte.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS FINES, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

21	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/10/2017	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ella a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>...</p> <p>se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1672/2017-I	MA. DEL CARMEN ÁVALOS G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	11/10/2017	<p>... este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JAR-0263/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/10/2017	<p>Se declara firme la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete por medio de la cual se resolvió la improcedencia del recurso de reconsideración intentado, subsistiendo en consecuencia el proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo.</p> <p>Tal y como lo solicita el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, hágase de su conocimiento la anterior determinación para los efectos legales correspondientes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JAR-0127/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		11/10/2017	<p>Se tiene a la actora desahogando la vista que le fuera concedida mediante proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, realizando diversas manifestaciones que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-0133/2017-I	JUAN CALDERON LOPEZ	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2017	<p>Dígame al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita toda vez que no tienen carácter reconocido en el presente expediente, por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0373/2016-I	JUAN CARLOS ROJA ZIRANHUA	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	11/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad intentadas por la parte actora, por los motivos señalados en los considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA O COMPROBACIÓN.

27	JA-0925/2016-I	PABLO SAUL NAVARRETE QUINTERO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	11/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada con contra del acto impugnado denominado "NOTIFICACIÓN" número 429977, de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, al resultar fundado el concepto de violación "1" de los argumentos vertidos en el apartado denominado "EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA, LA FECHA DE NOTIFICACIÓN O LA FECHA DE CONOCIMIENTO DEL ACTO" del escrito de demanda, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto, apartado V.2. de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1054/2016-I	JUAN CARLOS ORTIZ MELENA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la boleta de infracción número 157516 de siete de noviembre de dos mil dieciséis, levantada por el codemandado Juan Ayala Castro, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUES A DISPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1656/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>el escrito inicial de demanda se advierte que el promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1672/2017-I	MA. DEL CARMEN ÁVALOS G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1691/2017-I	RAFAEL CARABEZ M.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que el promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1710/2017-I	ALTAGRACIA MENDOZA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR, NI ALCANCES LEGALES FINALES NI SON TENDIDOS SUJETA A DISPOSICIONES DE BUEN GOBIERNO, PREVENCIÓN O CONSULTA.

5	JA-1856/2017-I	IRMA TORRES RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6129/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Irma Torres Rodríguez, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como a José Armando Estrada Zaragoza, agente de tránsito. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA ACTORA. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1728/2017-I	MARÍA MONTEJANO FLORES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-1853/2017-I	ARMANDO PIMENTEL HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que Armando Pimentel Hernández, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 27929 de fecha once de septiembre del presente año; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como a José Armando Estrada Zaragoza, agente de tránsito quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada, ...</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo del codemandado Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la placa que el Policía vial adscrito a la citada Policía, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Por las razones vertidas se suspende la audiencia señalada para el día de hoy, por otro lado, se admiten al incidentista los medios de convicción que se indican. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0084/2017-I	JOSE GERARDO TALAVERA PINEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/10/2017	<p>Por las razones que se indican, se suspende la referida audiencia, se admite a la parte actora en los términos ofertados el medio de convicción que se indica. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	13/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2111/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 835/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Luis Antonio Sámano Pita en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, Michoacán, por omisión a admitir o desechar el recurso de reconsideración JA-R-141/2017-II derivado del presente juicio administrativo, advirtiéndose que se negó la suspensión definitiva del acto reclamado; la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESA OTRAS VECES CON SU SUBCÓDIGO PARA REFERENCIA CONSULTA

11	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	13/10/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
12	JAR-0288/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		13/10/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Rafael Villaseñor Villaseñor, en cuanto representante legal de la actora moral "Proveedora Hospitalaria Adali, S.A. de C.V.", en contra del auto de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1700/2017-I	VERÓNICA EDITH MÉNDEZ ZAVALA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1646/2017-I	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admiten a la parte actora medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JAR-0215/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		13/10/2017	Se ponen sus autos en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de resolución que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada. CÚMPLASE
16	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/10/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESE A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CUMPLIMIENTO.

17	JA-1678/2017-I	ROSA MARÍA RAYAS SALAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1301/2017-I	OCTAVIO LEMUS MANDUJANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/10/2017	<p>Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la suspensión provisional.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1323/2017-I	ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/10/2017	<p>Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la suspensión provisional.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1719/2017-I	JOSÉ RAYAS ROSALES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1735/2017-I	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1665/2017-I	M. DOLORES BENDOZA HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla.</p> <p>Se admit en a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUSTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA

23	JA-0108/2017-I	ROBERTO CORIA HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPAO	13/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia o sobreseimiento hechas valer por las autoridades demandadas.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad del acto impugnado para los efectos señalados en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0771/2016-I	JOSÉ LUIS GÓMEZ RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó parcialmente fundado el concepto de violación marcado como SEGUNDO por el actor, por lo que se configuró la caducidad de las facultades de comprobación y de determinación de las contribuciones omitidas –impuesto predial-, accesorios y determinación de las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales, únicamente respecto de los ejercicios 2009 y 2010, así como de los bimestres de enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio, todos del periodo de 2011, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y QUINTO del escrito de demanda.</p> <p>QUINTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.3 de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0674/2017-I	ROBERTO PONCE DE LEÓN FELIX	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/10/2017	<p>En mérito de lo expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

26	JA-0784/2016-I	MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS LARA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó parcialmente fundado el concepto de violación marcado como SEGUNDO por la actora, por lo que se configuró la caducidad de las facultades de comprobación y de determinación de las contribuciones omitidas –impuesto predial-, accesorios y determinación de las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales, únicamente respecto de los ejercicios 2009 y 2010, así como de los bimestres de enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio, todos del periodo de 2011, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y QUINTO del escrito de demanda.</p> <p>QUINTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1063/2016-I	JOSE GILBERTO PEDRAZA ESCOBAR	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PUNTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

29	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/10/2017	RESUELVE: PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes y al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	----------------	------------------------------	------------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	16/10/2017	Téngase a la parte actora autorizando a la profesiona lista que indica, así como cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído diverso, por lo que en atención a lo anterior se admite como prueba de su parte la documental referida. De igual manera, vista la razón actuarial, se requiere a la parte actora a efecto de que en el término de tres días hábiles, señale el domicilio en el que pueda ser notificado el tercero interesado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1890/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORIGINARIA ADMINISTRATIVA... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1345/2017-I	LETICIA SOLÍS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/10/2017	Se tiene al Presidente Municipal de Zitácuaro y Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Zitácuaro, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten los medios de convicción que se indican. Dese vista a la parte actora, para ampliar su demanda si a su derecho compare procedente. Finalmente se tiene a las autoridades demandadas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1696/2017-I	ISRAEL GAITAN C.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/10/2017	Del escrito inicial de demanda se advierte que el actor pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción. SOLO ACTORA
5	JA-1714/2017-I	MARGARITA CEJA R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/10/2017	Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DESEA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1731/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apatibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-1841/2017-I	PLACIDO MAXIMINO CARREÑO GARCÍA Y/O PLACIDO CARREÑO GARCÍA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/10/2017	<p>En consecuencia, por los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y al devenir notoriamente improcedente la admisión de la demanda planteada contra autos no definitivos, de conformidad con el artículo 205 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 154 primer párrafo del mismo ordenamiento, así como el 8° fracción I del Reglamento de Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, esta especial actuante DESECHA LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0550/2017-I	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>doce horas del día 27 de octubre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0432/2017-I	FELIX BRAVO CRUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Agustín Aguilera Dimas, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>trece horas del día 28 veintiocho de octubre de dos mil diecisiete</u>; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

10	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	16/10/2017	<p>Asimismo, el actor refiere que se omitió hacer la relación en la admisión de pruebas documentales las señaladas en los puntos 11, 17 y 22 de mi escrito de demanda, en relación a lo cual, digo que al promovente que por lo que corresponde a las pruebas relacionadas en los puntos 11 y 17, consistentes en Carta garantía de Servicios expedida por la persona moral que represento, fechada el día 20 de diciembre de 2013; documento que exhibo con sello original y que identifico como anexo (11) y Carta garantía de Servicios expedida por la persona moral que represento, fechada el día 20 de diciembre de 2013; documento que exhibo con sello original y que identifico como anexo (16), en relación a lo cual, se advierte que el proveído de once de septiembre de dos mil diecisiete, por error involuntario de esta especial actuante no se admitieron las pruebas antes señaladas, por tanto, acorde con los principios constitucionales que rigen en materia de derechos humanos, en donde el acceso a la justicia conlleva, para los órganos jurisdiccionales, el deber de proteger y respetar los derechos fundamentales vinculados con aquél, así como garantizar la efectividad de los medios legales de defensa, lo que de suyo implica acudir a una interpretación de la ley que permita lograr tales objetivos, procede ADMITIR los medios de convicción descritos en líneas que anteceden.</p> <p>Toda vez que el actor pretende encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 33, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en términos de los escritos presentados en fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, ante la Servicios de Salud de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante los cuales se solicitó copias certificadas de los contratos números SSM-EM-LPN-001/2013 y SSM-EM-INE-004/2013-4, de veinte de diciembre de dos mil trece y veintisiete de diciembre de dos mil trece, respectivamente, se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen a esta especial instrucción copia certificada de las mencionadas documentales, bajo apercibimiento de que de ser omisas en atender el requerimiento formulado, en términos del artículo 262, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se presumirán ciertos los hechos que la parte demandante pretende acreditar con dichos elementos de convicción, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0612/2015-I	VICTOR SAMANO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/10/2017	<p>Se ordena dar vista a la parte actora, con copia de las constancias exhibidas por el Director de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la autoridad demandada en el sentido de que dió cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, esta Ponencia se pronunciará al respecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1453/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón quien en términos del poder notarial que adjuntó, se acredita como apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, se le tiene a nombre de su representado, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>Se tiene al compareciente dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1775/2017-I	ROBERTO DURTE SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/10/2017	<p>Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de dar cumplimiento a la suspensión provisional.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1438/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	<p>Téngase a la parte actora desahogando la vista que se le dio por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, en los términos de las manifestaciones que realiza en su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA DEPOSICIÓN DEL USUARIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

15	JA-1695/2017-I	ALFONSO DÍAZ SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5810/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Alfonso Díaz Sánchez, se le requiere para los fines indicados. Por otra parte se manda reservar el escrito presentado por Miguel Antonio Polina Torres. Notifíquese personalmente a la actora. SOLO ACTORA
16	JA-0828/2017-I	MA. DEL CARMEN CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	16/10/2017	Téngase únicamente al Ayuntamiento de Tlanhuato, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA se admite medio de convicción. Se admite a la autoridad demandada el Incidente de acumulación de autos; córrase traslado a las partes. Notifíquese personalmente e.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1676/2017-I	MARTHA ELENA MEZA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5791/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Martha Elena Meza, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora la documental que se indica. Por otra parte, esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo el curso presentado por el autorizado de la parte actora. Notifíquese personalmente a la actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1713/2017-I	ELIZABETH GIL GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	16/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5836/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Elizabeth Gil García, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora la documental que se indica. Por otra parte se da cuenta con el escrito que presenta Miguel Antonio Polina Torres, reservándose esta Instructora de proveer en cuanto al fondo. Notifíquese personalmente a la actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-1221/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el licenciado Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, téngasele por pretendiendo dar cumplimiento con la suspensión provisional concedida en autos. Dése vista a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. Notifíquese personalmente e. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1132/2017-I	SILVESTRE VITAL UVIAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	16/10/2017	...se tiene a la parte actora Silvestre Vital Uvias, desistiéndose de la demanda instaurada en contra del Secretario de Gobernación y Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán en consecuencia, con fundamento en el artículo 206 fracción I y 207 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se sobresee el juicio y una vez que cause estado el presente proveído se ordena su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0819/2016-I	ANTONIO GONZALEZ MENDI GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/10/2017	En atención a lo anterior, en cumplimiento de la resolución en cita, se revoca el proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis e emitido dentro del juicio JA-0819/2016-I , por lo que en su lugar esta actuante provee de la siguiente manera: Dada cuenta con el escrito y anexos de Víctor Manuel Manríquez González a quien atención a la copia certificada que acompaña se le reconoce en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán autoridad demandada dentro del presente controvertido, por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ADICIONAN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

22	JA-1891/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del requerimiento de pago por la cantidad de \$3706.00 (tres mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de impuesto a Lote Baldío, contenido en el recibo número 6708632 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, ...</p> <p>... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1907/2017-I	RAFAEL MEDRANO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/10/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta, toda vez que la parte actora comparece ante este Tribunal a impugnar el cobro o recaudación a mi cargo correspondiente al Derecho de Alumbrado Público", contenido en el aviso recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad, sin exhibir el acto impugnado en original o copia certificada, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 230, fracción II, y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto impugnado, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá exhibiendo el acto que impugna y por ofreciéndolo como prueba de su parte en los términos que se anexo, esto es, en copia simple.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-1780/2017-I	LORENA VIVEROS CRUZ	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6222/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-301/2017-III, que promueve Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora Lorena Viveros Cruz, en contra del proveído de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1486/2017-I	JUAN MIGUEL GONZÁLEZ GÓMEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/10/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1761/2017-I	ISRAEL MUÑOZ JIMÉNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	16/10/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-1741/2017-I	FILIBERTO ROMERO GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Francisco Javier Fajardo López, apoderado jurídico de la parte actora, como lo solicita expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>Asimismo, hágase la devolución de las documentales que indica previa constancia que de ello se deje en autos, autorizando para recibirlas a la persona que indica en su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL

28	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ¹¹, sin perjuicio de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ¹¹, sin perjuicio de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ¹¹, sin perjuicio de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad sigue siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIA AUTÉNTICA DE LA DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1645/2017-I	LEONARDO HURTADO DEL RÍO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que el actor pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1677/2017-I	MARÍA DE JESÚS CAMPOS MENA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1661/2017-I	MARICELA MÉNDEZ FERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la actora pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1658/2017-I	ARTURO TINOCO BARAJAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5768/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, y el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Arturo Tinoco Barajas, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento indicado. Por otra parte, diágase a Miguel Antonio Polina Torres, que se manda reservar en cuanto al fondo su escrito, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención aludida. Notifíquese personalmente a la actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES EN SU CONJUNTO. LISTA A DISPOSICIÓN DE LOS ABOGADOS PARA PRESENTAR O CONSULTA.

5	JA-1730/2017-I	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	17/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/5853/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el escrito de demanda y documentos anexos presentados por Rosa Angélica Amezcua Llamas, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del documento indicado. Por otra parte se da cuenta con el escrito que presenta Miguel Antonio Polina Torres, el cual se manda reservar de proveer en cuanto al fondo, hasta en tanto el actor de cumplimiento a la prevención que se le hace en el presente proveído o bien fenezca el término que se le concede para tal efecto. Notifíquese personalmente a la actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JA-1918/2017-I	MIGUEL ÁNGEL VALLADARES BARRAGÁN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	17/10/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director de Desarrollo Urbano Municipal, Departamento de Inspectores de Obras, en materia de Desarrollo Urbano Municipal, Alejandro Mejía Vázquez, Encargado del Departamento de Inspectores de Obras en Proceso de Construcción en materia de Desarrollo Urbano, Hugo G. García Rivera, Inspector de Obras en Proceso de Construcción en materia de Desarrollo Urbano, Adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, USANDO DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/10/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/6243/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintiseis de septiembre de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0117/2017-II, en la que se confirma el emitido proveído treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Primera Ponencia de este tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0885/2017-I. CÚMPLASE
2	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2017	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación a la suspensión decretada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JAR-0153/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		18/10/2017	Por recibido el oficio presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copias simples de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del Juicio de amparo indirecto que se indica; así como informando que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado. CÚMPLASE. CÚMPLASE
4	JA-1812/2017-I	RANDY PAUL NARANJO MOREJÓN	POLICÍA DE MORELIA	18/10/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
5	JAR-0277/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		18/10/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1502/2017-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1375/2017-I	ARTURO HUERTA GUILLÉN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO (CECYTEM), GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/10/2017	Se tiene a la parte actora, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los licenciados Aurea Ireri Cupa Tovar, Natlley Melo Gaytán, Miguel Antonio Polina Torres, Rosario Gabriela Huerta García y Edy Santillán Flores, de igual forma, como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 96 interior B de la Colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE
7	JA-1330/2017-I	PEDRO VALADEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/10/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Pedro Valadez González, como lo solicita hágase la devolución de las documentales que indica previa constancia que de ello se deje en autos, autorizando para recibir las a la persona que indica en su escrito de cuenta. CÚMPLASE
8	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/10/2017	Téngase por recibido la copia certificada de la resolución de Sala de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0192/2017-II, CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

9	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2289/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngase informado que en data veintinueve de agosto del año en curso se emitió sentencia en la que se sobreseyó el juicio de amparo indirecto V-497/2017-I del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, promovido por promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0282/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, así como que en diversa data de veintinueve de septiembre del año en curso causó ejecutoria el juicio de amparo de mérito, lo cual se ordena agregar a sus autos para que opere como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
10	JAR-0295/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		18/10/2017	<p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 266 fracción V, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1615/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/10/2017	<p>Dése vista con el escrito de cuenta a la accionante para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	18/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 20614 signado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el cual solicita se le remitan copias certificadas de las constancias que integran el presente juicio; en consecuencia, remítase a la autoridad promovente copia certificada de los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0851/2017-I	JOSÉ DANIEL ALEJANDRO CORTÉS NÚÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/10/2017	<p>Téngase por recibida la Sentencia de Sala de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0091/2017-II, por medio de la cual se resuelve confirmar el proveído de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de nulidad JA-0851/2017-I, en que se actúa, al resultar los motivos de disenso de la parte recurrente en una parte inoperantes y en otra infundados.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal del juicio administrativo en que se actúa y toda vez que de autos se advierte que mediante auto de diez de octubre de dos mil diecisiete se requirió a las autoridades demandadas Secretaría de Contraloría del Estado y Director de Normatividad de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado para que exhibieran la prueba superviniente que pretenden ofrecer en autos, sin que a la fecha se encuentren debidamente notificadas del mismo; en consecuencia, a fin de que queden debidamente enteradas de su contenido se ordena diferir la audiencia señalada para las diez horas de esta propia fecha, reservándose esta instructora de proveer lo conducente hasta en tanto se desahogue el requerimiento antes señalado, o bien fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO

15	JA-1555/2017-I	JUAN JESÚS CALDERÓN LÓPEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	18/10/2017	Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión y medida cautelar, una vez que se desahogue la vista o termine el término concedido para ello. SOLO ACTORA
16	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2017	Engátese dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en contra de la TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, oponiendo sus excepciones y defensas y realizando manifestaciones que considere pertinentes, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1508/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/10/2017	Se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del poder general con el que acredite la representación que ostenta, de conformidad con el artículo 232 fracción VI en relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JAR-0214/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		18/10/2017	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Edgar Issachar del Rio Barajas, en contra del proveído de fecha cuatro de Agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1245/2017-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUS LA DISPOSICIÓN DEL PUS. CO. MICHOACÁN REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0462/2017-I	EVA GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/10/2017	Dada cuenta con el oficio 5779/2017-II, que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual informa que la Resolución de Sala de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0098/2017-II, en la que se revocó el auto recurrido de ocho de septiembre de dos diecisiete, se declara firme para los efectos legales a que haya lugar, ordenándose para el archivo el presente expediente, como asunto concluido. CÚMPLASE
2	JA-1127/2014-I	JOSÉ JESÚS PALEO ZAPIÉN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2017	Ahora bien, dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se agita y toda vez que la sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, por medio del cual se decretó el sobreseimiento del juicio administrativo JA-1127/2014-I, ha quedado firme por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
3	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	20/10/2017	En virtud de lo anterior, se autoriza a la parte actora, la devolución de la citada placa de circulación, previa certificación y constancia que de su entrega obre en autos, y así determinar el cumplimiento a la medida cautelar otorgada en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0484/2017-I	JAIR ALEJANDRO VARGAS AYALA	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, en cuanto Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia y Policía Vial Francisco Javier Meléndez Cota, quien levantó la infracción impugnada, misma que tuvo lugar el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, por tanto se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado 31, de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-1461/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados ante esta instructora el tres de octubre de la presente anualidad, por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien en atención al Poder General para Pleitos y Cobranzas, el cual adjunta a su libelo de cuenta en copia cotejada, se le reconoce en cuanto a la ponderada jurídica de Fabio Sistos Rangel, Síndico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa; téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados el tres de octubre del año en curso por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita mediante copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia en fecha uno de enero de dos mil dieciséis, y a quien en términos del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se le tiene por dando, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-1371/2017-I	LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número 4234/2017-III que remite el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, por medio del cual solicita información para estar en posibilidades de proveer la admisión o desechamiento del recurso de reconsideración JA-R-0237/2017-III.</p> <p>A ese respecto, se ordena girar atento oficio al Secretario de Acuerdos de la Tercera ponencia, adjuntando copias certificadas de la notificación realizada a las autoridades demandadas, las cuales obran en autos dentro del juicio administrativo en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-1371/2017-I	LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos signado por Luis Antonio Sámano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia en representación del Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) del Código de la materia, se le reconoce en cuanto representante por ministerio de ley del Policía Vial Luis Fernando Cruz R. quien suscribió la boleta de infracción impugnada 185111, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA con el carácter ostentado, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-0181/2016-I	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/10/2017	En virtud de lo señalado, se requiere a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, se cumpla con el cumplimiento a la sentencia de pleno de treinta de enero de dos mil dieciséis, reintegrando al actor el monto de \$365.20 (trescientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional) amparado en el recibo número 52894934, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, debiendo informar y acreditar dicho cumplimiento, con las constancias correspondientes, dicho cumplimiento a esta Ponencia Instructora, con el apercibimiento de que de hacer caso omiso al presente, le será impuesta una multa de cien unidades de medida de actualización al momento del apercibimiento, tal y como lo dispone el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2017	En otra tesitura, vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito que antecede presentado ante esta Instructora por José Luis Calderón Limón, parte actora dentro del presente controvertido, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en relación manifestación efectuada por la autoridad demandada, reiterando sus actos impugnados en esta vía de ampliación, así como las autoridades señaladas en su escrito inicial de demanda, realizando diversas manifestaciones en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2017	Visto el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2017	Se tiene a las autoridades demandadas dando contestación a la demanda instaurada en su contra. Dígase a la parte actora que cuenta con el término de cinco días para ampliar su demanda, si a su derecho estimare procedente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/10/2017	Se impone a la autoridad demandada la multa que se indica. Asimismo, se le otorga el término de tres días hábiles a efecto de que cumplimente la sentencia emitida dentro del presente controvertido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-1582/2017-I	ROSA MARÍA ESQUIVEL MORA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexos de Ma. Trinidad Ochoa Álvarez Samuel Cárdenas Lara, Rafael Celaya A. a quienes en atención a las constancias que exhiben se les reconoce en cuanto Jefe de Departamento de Catastro, Jefe de la Oficina del Área Técnica y Perito Valuador adscritos al Departamento de Catastro, respectivamente, así como con el escrito del Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia; por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno, téngase al Jefe de la Oficina del Área Técnica y Perito Valuador adscritos al Departamento de Catastro, y Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, adhiriéndose a la contestación efectuada por el Jefe de Departamento de Catastro. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN, PUES SE ATIENDE AL INTERÉS PÚBLICO PARA RESOLVER LA CUENTA.

11	JA-1566/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada en el presente asunto, manifestando que acredita tal circunstancia con la copia certificada del poder notarial que le fue otorgado por el Síndico Municipal de Morelia, exhibiendo únicamente copia simple del mismo.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que exhibe únicamente copia simple de dicho poder, por lo que atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo allegue ante esta instructora original o copia certificada del poder general con el que acredite la representación que ostenta, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en contra de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-1566/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonathan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; téngasele pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>Ahora bien toda vez que mediante acuerdo de esta misma fecha, se efectuó requerimiento a Dulce Araceli Bejarano Mondragón quien se ostentó en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; esta Instructora se reserva de proveer en cuanto al fondo del escrito de cuenta, hasta en tanto la autoridad referida dé cumplimiento al requerimiento o bien fenezca el término concedido para ello.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1292/2017-I	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios del actor Mario Ayala Anguiano, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae en su curso de cuenta, respecto de la causal de improcedencia invocada por el Tesorero Municipal de Morelia Michoacán, en su contestación de demanda, consistente en el consentimiento tácito; reiterando el acto impugnado en su escrito inicial de demanda,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1039/2015-I	ALFONSO CARLOS MARTINEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/10/2017	<p>Una vez precisado lo anterior, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con su escrito de cuenta, toda vez que lo que solicita no forma parte de los alcances de la sentencia de sala de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida por este Órgano Jurisdiccional, en la que si bien es cierto se reconoce la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción 137634, con la consecuencia lógica de ordenar el cese de los efectos de la suspensión de dicho acto concedida en autos, también lo es que no puede ordenar una determinada conducta al accionante o bien algún procedimiento a seguir ante la declaración de validez, pues tales actos son competencia de la autoridad administrativa de que se trate, por lo que ordenar lo contrario equivaldría a invadir la esfera competencial de tales autoridades.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0831/2015-I	CESAR ORLANDO BECERRA MARTINEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/10/2017	<p>Una vez precisado lo anterior, dígame al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad con su escrito de cuenta, toda vez que lo que solicita no forma parte de los alcances de la sentencia de sala de treinta de marzo de dos mil dieciséis, emitida por este Órgano Jurisdiccional, en la que si bien es cierto se reconoce la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción 128517, con la consecuencia lógica de ordenar el cese de los efectos de la suspensión de dicho acto concedida en autos, también lo es que no puede ordenar una determinada conducta al accionante o bien algún procedimiento a seguir ante la declaración de validez, pues tales actos son competencia de la autoridad administrativa de que se trate, por lo que ordenar lo contrario equivaldría a invadir la esfera competencial de tales autoridades.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE SU ADOCIÓN DEL PUNTO DE VISTA DE LA LEY O COMPLETA

16	JA-0522/2015-I	ALFREDO VEGA GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/10/2017	<p>Una vez precisado lo anterior, dígame al ocur sante que no ha lugar a proveer de confor midad con su escr ito de cuenta, toda vez que lo que solicita no forma parte de los alcances de la sentencia de fecha de dieciocho de noviembre de dos mil quince, emitida por este Órgano Jurisdiccional, en la que si bien es cierto se reconoce la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción 104566, con la consecuencia lógica de ordenar el cese de los efectos de la suspensión de dicho acto concedida en autos, también lo es que no puede ordenar una determinada conducta al accionante o bien algún procedimiento a seguir ante la declaración de validez, pues tales actos son competencia de la autoridad administrativa de que se trate, por lo que ordenar lo contrario equivaldría a invadir la esfera competencial de esas autoridades.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	23/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio 2876/2017 y anexos, mediante el cual el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, remite el exhorto TJAM/PP/E/0016/17, sin diligenciar relativo a la prueba testimonial que le fue admitida a la parte actora, a cargo de Roberto Ponce de León Cruz, propietario del negocio o empresa denominado Grúas Ponce de León "El Negrito"...</p> <p>Advirtiéndose de lo anterior el desacato de Roberto Ponce de León Cruz a comparecer al desahogo de la testimonial a su cargo a pesar de habersele notificado personalmente de la misma como consta de la notificación de fecha quince de septiembre de la presente anualidad efectuada por la Actuaría adscrita al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, dado lo anterior, ... gírese de nueva cuenta atento exhor to al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Roberto Ponce de León Cruz, propietario del negocio o empresa denominado Grúas Ponce de León "El Negrito"...</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0859/2017-I	JOSÉ LUIS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio 2957/2017 y anexos, mediante el cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, remite el exhorto TJAM/PP/E/0020/10/17, sin diligenciar relativo a la prueba testimonial que le fue admitida a la parte actora, a cargo de Armida Jiménez Ayala y Natan Montalvo Amayo,...</p> <p>Advirtiéndose de lo anterior el desacato de Natán Montalvo Amayo a comparecer al desahogo de la testimonial a su cargo a pesar de habersele notificado personalmente de la misma como consta de la notificación de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad efectuada por la Actuaría adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, dado lo anterior, ... gírese de nueva cuenta atento exhor to al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de Armida Jiménez Ayala y Natan Montalvo Amayo,...</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0859/2017-I	JOSÉ LUIS VARGAS ALONSO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de Ramón Romero Mendoza autorizado en términos amplios del Ayuntamiento, Presidente, Director de Seguridad Pública y Encargado del Departamento de Recursos Humanos, todos del Municipio de Zamora, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se le tiene a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACION DE DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EN SU ADOPTACIÓN DEL PÚBLICO PARA Fines de Cumplimiento.

20	JA-1925/2017-I	ALEJANDRO IRÁN VILLAFUERTE VALENCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2017	<p>Del análisis íntegro del escrito de demanda, se tiene que la demanda es incompleta toda vez que el promovente comparece ante este Tribunal a demandar la nulidad de la boleta de infracción 30321 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, así como la devolución de lo indebidamente pagado mediante recibo con folio D04434223 por la cantidad de \$960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100) enterada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, remitiendo fotografía de dichos documentos de forma ilegible, sin exhibir el original o copia certificada de dichos documentos, por lo que se tiene que incumple con lo dispuesto por el artículo 230 fracción II, y el artículo 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada de los actos que impugna, o en su caso, toda vez que dichos documentos se encuentran a su disposición, acredite ubicarse en el supuesto del 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, acredite haber solicitado los mismos con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de su demanda, para que esta instructora este en posibilidades de requerirla a la autoridad, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
21	JA-1942/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2017	<p>... de las constancias que obran en autos se tiene que el escrito de petición del cual el accionante impugna su negativa ficticiamente contiene el sello de recibido de la Subsecretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, entre otras autoridades sin que exhiba escrito con sello de recibido del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, advirtiéndose oscuridad en cuanto a las autoridades que refiere como demandadas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 232 con relación al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al promovente Marco Antonio Carrillo Flores para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el escrito de petición dirigido a la autoridad que señala como demandada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, <u>en su caso señale el acto o resolución definitiva, los hechos y conceptos de violación que le atribuye a dicha autoridad, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos</u>, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éstos no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda respecto de la citada autoridad.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	23/10/2017	<p>...esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>... requiérase a las autoridades demandadas Ayuntamiento, Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Nocupétaro, Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 con relación al numeral 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIACIÓN.

23	JA-0385/2016-I	DAVID MEJIA GONZALEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/10/2017	<p>RESOLUTIVOS:</p> <p>PRIMERO. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por La Auditoría Superior de Michoacán, Titular de la Unidad General de Asesoría Jurídica y Jefe de Responsabilidades, adscritos a la citada Auditoría, dentro del juicio número JA-0385/2016-I.</p> <p>SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes y mediante atento oficio que al efecto se gire al Juez Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, remítase copia certificada de la presente resolución en cumplimiento a la ejecutoria de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete y el oficio 18309 de diecho de octubre del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1875/2017-I	ERICK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1875/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Erik Francisco Ávila Pedraza, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, se admiten medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-0052/2017-I	LAMPORT GENÉTICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	23/10/2017	<p>Dígase al representante legal de la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, así como al administrador único de la persona moral actora, que no ha lugar a lo que se indica. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0785/2017-I	FERNANDO ARREOLA VEGA Y MARIANA ÁLVAREZ NIETO	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>En las relatadas circunstancias, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/10/2017	<p>Téngase al Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de las autoridades que representa, se admiten medios de convicción. Dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0911/2016-I	ERICK VERA VILLAMAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	23/10/2017	<p>Dígase a Silvia Enríquez Umeki, con el carácter reconocido, que no ha lugar a hacerle la devolución de la documental que indica. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
29	JA-1080/2017-I	GEORGINA PÉREZ LARA	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>Se tiene al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida. Dése vista a la parte actora. Por otra parte, se tiene a la autoridad demandada, ofreciendo como medio de convicción de su parte, prueba de inspección ocular. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora. Dese vista con el escrito de cuenta al accionante. Por otro lado. Notifíquese personalmente a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0066/2017-I	JOSE ANGEL PILLE CANO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/10/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecución por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, ambos del Gobierno del Estado de Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la Sentencia de mérito. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2017	Visto el escrito presentado por el licenciado Octaviano Sánchez Sánchez, Poderado jurídico de la autoridad demandada, téngase informando el acto y determinación llevado a cabo de su parte a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de sala dictada dentro del presente Juicio. Por otra parte, téngase al compareciente, haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, se manda requerir a la autoridad demandada, para los fines que se indican. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JAR-0146/2016-I	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		23/10/2017	CÚMPLASE
34	JAR-0146/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		23/10/2017	Ahora bien, toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente cuaderno de recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ponen sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente. CÚMPLASE
35	JA-1908/2017-I	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/10/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6213/17 y visto el escrito de cuenta y documentos anexos, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada, en consecuencia, DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA. Notifíquese personalmente a la parte actora. SOLO ACTORA
36	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al cuaderno de amparo que se lleva en esta oficina. CÚMPLASE
37	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios a de la parte actora, dentro del presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las <u>once horas del día 21 veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete</u> ; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

38	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	Atento a lo anterior, agréguese el curso de cuenta a los autos del juicio en que se actúa, y dígame al promovente que se esté a lo acordado mediante auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
39	JA-1082/2017-I	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, y en virtud a que el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, y el Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Políticas Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, interpusieron Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia, se ordena correr traslado al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente controvertido, con copia del escrito de interposición del incidente que no ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0708/2017-I	CLAUDIA ELVIRA OROZCO TERRAZAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	Téngase a las demandadas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-1570/2017-I	JOSÉ CACHÚ AGUILAR Y NOÉL ANDRÉS MALDONADO VITORIA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/10/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el actor dentro del juicio administrativo número JA-1570/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual este Órgano Jurisdiccional se declaró incompetente por razón de la materia para conocer de la demanda; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
42	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	23/10/2017	De igual forma téngasele señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Ferrocarrilero número 112 ciento doce, Esquina con calle Motul, de la colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad de Morelia Michoacán. Finalmente, en atención a su petición, se autoriza al promovente la expedición de las copias simples descritas en su escrito, autorizando para su recepción a Pedro Hernández Cruz. CÚMPLASE
43	JA-1341/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	En virtud de lo anterior, dese vista con los escritos y anexos de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación personal que se le haga, manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo manifestado por la demandada en relación con el pretendido cumplimiento, reservándose esta Instructora acordar al respecto hasta en tanto la actora desahogue la vista que antecede o transcurra el tiempo para ello. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTECIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

44	JA-0673/2014-I	ALBERTO MACARIO MEDINA ALVARADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/10/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, informando que dentro del juicio de amparo indirecto número 360/2017, interpuesto por Carlos Maldonado Mendoza en contra de actos de este Tribunal emitidos dentro del recurso de reconsideración JA-R-0124/2016-III, interpuesto en contra de diversos actos emitidos dentro del juicio administrativo JA-0673/2014-I, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, emitió sentencia el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se determinó negar el amparo al citado quejoso.</p> <p>CÚMPLASE</p>
45	JA-1690/2017-I	ENRIQUE GUZMÁN CASTRO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
46	JAR-0057/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		23/10/2017	<p>Y por último visto el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración en que se actúa, se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
47	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		23/10/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el cuaderno formado con motivo del amparo indirecto número 691/2017-II, al que obra agregado el oficio número 16310 de once de septiembre de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Noveno de Distrito informó que se negó el amparo a la parte quejosa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
48	JA-1669/2017-I	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SER CONSULTADO EN EL PORTAL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CUMPLIDAS

49	JA-1655/2017-I	JESÚS AYALA GONZÁLEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promotora pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiseis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la apoderada legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción II y IX y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
50	JAR-0190/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		23/10/2017	<p>Se declara firme la Sentencia de Sala de ocho de febrero de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió la improcedencia del recurso de reconsideración intentado, subsistiendo en consecuencia el proveído de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
51	JAR-0017/2017-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		23/10/2017	<p>Se tiene Edgar Ruíz Rodríguez en cuanto apoderado jurídico del Subsecretario de Prevención y Reinserción Social del Estado de Michoacán hoy Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo y Santiago Manzo Chávez en cuanto Subdirector de Asuntos Legales así como en cuanto Apoderado Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, desahogando en tiempo la vista ordenada mediante acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, haciendo manifestaciones en los términos de su ocursu, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
52	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/10/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número DGJ/DC/5500/2017 de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección General Jurídica de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, que fue le condonada la multa impuesta en auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, lo anterior a efecto de que no se inicie, o bien, se suspenda el procedimiento económico coactivo correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
53	JA-0833/2017-I	JUAN VELÁZQUEZ TORRA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Surte efectos la suspensión provisional concedida, por tanto, se ordena a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, cumpla sin demora con los efectos de la suspensión provisional decretada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

54	JA-1263/2017-I	DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO	23/10/2017	Téngase a las demandadas dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
55	JAR-0104/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		23/10/2017	Por último visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y toda vez que el mismo se encuentra debidamente integrado, se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración de la sentencia. CÚMPLASE
56	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	En razón de lo anterior y de manera especial con la manifestación de la parte actora, téngase a las autoridad demandada cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión que le fue concedida a la parte actora. CÚMPLASE
57	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	Se ordena girar atento oficio a la Segunda Ponencia informándole que la parte actora tiene señalado como domicilio para recibir notificaciones en la calle Curtidores de Teremendo número 882, de la colonia Erendira de esta Ciudad, sin que se tenga profesionistas autorizados para tal efecto. CÚMPLASE
58	JA-1897/2017-I	OMAR DANIEL AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	Dada cuenta con el expediente administrativo JA-1897/2017-I, formado con motivo de la demanda interpuesta por Omar Daniel Ayala Caballero, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR a las autoridades que se indican. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
59	JA-1595/2017-I	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	Se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que sean analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
60	JAR-0265/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		23/10/2017	Visto el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0265/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por el apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-1326/2017-III. Esta Instructora advierte que el testimonio del juicio de origen JA-1326/2017-III es incompleto toda vez que no obra el escrito inicial de demanda ni diversas constancias posteriores a ésta, entre otras el proveído de prevención de demanda y el escrito de cumplimiento a este, así mismo se encuentra ilegible la fecha de notificación a la autoridad demandada Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, respecto del acuerdo recurrido de siete de septiembre de la presente anualidad para que esta instructora esté en posibilidades de verificar la oportunidad del mismo; por tanto, remítase mediante atento oficio el presente cuaderno formado con motivo de la interposición del recurso de reconsideración que nos ocupa a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que por su conducto sea integrado en su totalidad el testimonio del juicio administrativo JA-1326/2017-III y una vez hecho lo anterior, lo haga llegar a esta Instructora, a fin de que se proceda con lo que en derecho corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

61	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	Dígase al licenciado Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, que no ha lugar a tenerlo formulando los alegatos por escrito como lo pretende, por las razones que se indican. Cúmplase. CÚMPLASE
62	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGP/15386/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Jorge Eduardo Chávez Dimas, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, en las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular del Organismo Desconcentrado denominado "Policía Morelia" representado por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Policía de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción impugnada y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de este municipio de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO DE LA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1707/2017-I	MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Del escrito inicial de demanda se advierte que la promovente pretende ejercitar la acción de nulidad del oficio de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, suscrito por la autoridad legal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora; siendo omisa en allegar el original o copia certificada del documento con el que acredite su acción, por tanto, en términos del artículo 231, en relación con los diversos 230, fracción I y 232, fracción II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo se le requiere para que en el término de tres días hábiles, allegue ante esta instructora original o copia certificada del acto impugnado así como de las documentales que ofrece con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se le tendrá ejercitando la acción de nulidad que pretende con la copia simple que exhibe del documento que allega así como ofertando copia simple de medios de convicción.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JAR-0252/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		24/10/2017	<p>Se determina desecharse de plano el recurso de reconsideración intentado en contra del proveído de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, emitido dentro del juicio de origen JA-0830/2014-III, por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ante su notoria extemporaneidad.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
3	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/DACL/600/2017 de trece de octubre de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de tres de octubre de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado den cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0612/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Berenice Monserrat Alonso Camacho autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, mediante el cual solicita se señale fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, dígamele que a la fecha la Segunda Ponencia de este Tribunal en donde se tramita el recurso de reconsideración JA-R-0037/2017-II no ha informado la firmeza de la resolución de ocho de agosto de la presente anualidad, dictada en el mismo, que confirma el acuerdo recurrido de quince de febrero de dos mil diecisiete, en el que se tiene por fenecido el término para ampliar la demanda, por lo que una vez que se rinda el informe referido se señalara fecha y hora para la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 5831/2017-II, téngase al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal solicitando que se le remita copia certificada del proveído de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, así como de la constancia de notificación efectuada a las autoridades demandadas.</p> <p>Atento a lo solicitado, mediante atento oficio que se gire, remítanse las copias certificadas del acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete dictado dentro del juicio JA-1075/2017-I, respecto a las constancias de notificación de las autoridades demandadas, se le hace saber que no se efectuó notificación a las autoridades señaladas por el actor en el juicio de origen como demandadas, en virtud de que aún no se encuentra integrado el litisconsorcio pasivo necesario.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

6	JA-1363/2017-I	ÁNGEL MARTÍN CERVANTES ARREDONDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/10/2017	<p>En atención a la constancia que exhibe, se reconoce a Luis Antonio Sámamo Pita en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito Fernando Hernández Guzmán autorizadas demandadas dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1745/2017-I	JOSÉ ALEJANDRO OLGUÍN MORALES Y/O JOSÉ ALEJANDRO OLGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el acuerdo administrativo de doce de octubre de dos mil diecisiete signado por José Guadalupe Martín García Escamilla, a quien en atención a la constancia que exhibe se le reconoce en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión y medida cautelar concedida en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.</p> <p>Dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JA-0273/2014-I	JOSÉ ALFREDO BARRERA CORONA	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Eduardo Abraham Miranda García, mediante el cual pretende señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones sin que señale el carácter con que comparece; a ese respecto, dado que las constancias originales del citado expediente se remitieron a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Amparos, en razón de la interposición de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en consecuencia, resérvese de proveer en cuanto al fondo la promoción de mérito una vez sean remitidos a esta Instructora los citados autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-1799/2017-I	MARTÍN MIRANDA SILVA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, ... téngasele a su nombre pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio COT/1272/2017 de diecisiete de octubre de la presente anualidad dirigido al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-1783/2017-I	JOSÉ MARIO LÓPEZ DIAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Ernesto Ramírez Ochoa, a quien en atención a las constancias que exhibe se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, antes Coordinación de Contraloría, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, adjuntando copia certificada del acuerdo administrativo de dieciséis de octubre de la presente anualidad.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER SUJETO A DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS REFERENCIADOS.

11	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	Se ordena vincular a la citada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo con la finalidad de llevar a cabo el estricto cumplimiento a la sentencia por lo que con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora el estado que guarda el Documento de Ejecución Pr esupuestar la
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	Por lo anterior, se tiene a la Secretaria de Finanzas y Administración dando cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en el sentido de informar los actos tendientes para efectuar el cobro de la multa a que se refiere el citado proveído.
					CÚMPLASE
13	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.
					CÚMPLASE
14	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	24/10/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA DE LESIVIDAD EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos EMPLÁCESE en los términos de Ley a Rafael Contreras Vaca, a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia acorde a lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria en la materia, contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla. Se admit en medios de convicción. A ese respecto dígase a la accionante que no resulta procedente la concesión de la suspensión que solicita.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1098/2015-I	AGUSTIN MALDONADO CRUZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO.	24/10/2017	Dada cuenta con el escrito de Epifanio Garibay Arroyo apoderado jurídico de Félix Orozco García, parte actora dentro del presente juicio, téngase exhibiendo tres ejemplares del periódico "Cambio de Michoacán" de fechas nueve, diez, y once de octubre de la presente anualidad, en los que fueron publicados los Edictos ordenados mediante acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete a través del cual se notificó a los terceros interesados Martin, Emmanuel Abraham y Blanca de Lourdes , todos de apellido Ortiz Calderón, a fin de que se apersonen en el juicio en que se actúa a deducir sus derechos, mismos que se ordenan agregar a los presente autos para que obren como corresponda.
					CÚMPLASE
16	JA-1930/2017-I	MARÍA DEL CÁRMEN GÓMEZ RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/10/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6277/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por María del Carmen Gómez Ramírez, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento o y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán. Notifíquese personalmente a la parte actora y por correo certificado a las autoridades demandadas.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	SNA-0010/2017-I	JESÚS JUÁREZ RODRÍGUEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	24/10/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/6225/17 y expediente SNA-00010/2017-I, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa, formado con motivo del escrito y anexos presentados por Jesús Juárez González, mediante el cual consigna ante este órgano jurisdiccional solicitud dirigida al Director de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán; en consecuencia, glóse el oficio a los autos y regístrese en el libro que se lleva en esta Ponencia. Notifíquese personalmente al solicitante y por oficio al Director de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAR EN SU CASO.

18	JAR-0060/2017-I	ALFREDO AYALA CEDEÑO		24/10/2017	<p>Téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informando mediante oficio TJA/SGA/DG/2330/2017 , respecto del amparo directo interpuesto por Alfredo Ayala Cedeño, parte actora en el juicio de origen, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal de veintidós de marzo de dos mil diecisiete</p> <p>Fórmese cuaderno de amparo y remítanse los autos originales del expediente solicitado.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el oficio número 5820/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en la que se confirmó la sentencia recurrida de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, así como en su oportunidad del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de las constancias de notificación que refiere, sin que de momento sea posible remitirle copia certificada del auto de ejecutoria toda vez que dentro del presente recurso de reconsideración se tuvo a la parte recurrente interponiendo juicio de amparo en contra de la sentencia aquí emitida.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/10/2017	<p>A ese respecto se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cuál es el estado que guarda el trámite, procedimiento y/o mecanismo que ha efectuado</u> y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1922/2017-I	MARCO ANTONIO FIGUEROA CERDA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/10/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1270/2017-I	SERGIO AGUADO CORTÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1941/2017-I	JEZREEL MADRIGAL JASSO	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/10/2017	<p>En consecuencia, por los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y al devenir notoriamente improcedente la admisión de la demanda planteada contra actos no definitivos, de conformidad con el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 154 primer párrafo del mismo ordenamiento, así como el 8º fracción I del Reglamento de Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, esta especial actuante DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0737/2016-I	MULTISERVICIOS ALA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Rodrigo García Pérez, representante legal de la parte actora, como lo solicita hágase la devolución de la documental que indica previa constancia que de ello se deje en autos, autorizando para recibirlas a la persona que indica en su escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

24	JA-1253/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	Visto el escrito signado por Aurea Ileri Cupa Tovar, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele realizando los alegatos a que se contrae en su escrito de cuenta, los cuales serán tomados en consideración al momento de emitir el proyecto de sentencia correspondiente. CÚMPLASE
25	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	A ese respecto y toda vez se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga por <u>última ocasión</u> al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago del documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-1802, o bien en su caso, de la totalidad a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instancia remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	24/10/2017	SOLO ACTORA
27	JAR-0297/2017-I	JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ		24/10/2017	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por José Alfredo Villa Hernández, en contra del proveído de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1517/2017-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-1898/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la acción intentada por el actor lo es la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, del procedimiento administrativo de Responsabilidades número DNR-PAR-374/2016, por lo que SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos del Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo ¹¹ a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y Director de Normatividad y Responsabilidades de la misma Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/10/2017	Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el titular de la Dirección de tránsito y Movilidad adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 2604, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, las constancias generadas por tales infracciones y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. Por otra parte, como ha quedado precisado, se advierte que el actor indistintamente solicita la medida cautelar con efectos reparatorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de conducir que le fue retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUESTA AL CASO DEL SUPLENTE DEL SUBSISTEMA DE CONSULTA O CONSULTA.

30	JA-1949/2017-I	RUBÉN ALEGRE SOLÍS	POLICÍA DE MORELIA	24/10/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la boleta de infracción de folio 176112 emitida el cuatro de septiembre dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y a Jonathan G. S. con número de placa 733, Policía Vial quien suscribió la boleta de infracción impugnada 176112 adscrito a dicha Comisión,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-1931/2017-I	MARÍA DEL CÁRMEN GÓMEZ RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/10/2017	<p>Por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose emplazar al H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2294/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informado que en data treinta de agosto del año en curso se emitió sentencia en la que se negó el juicio de amparo indirecto 635/2017-I del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, promovido por promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-285/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio; asimismo, que en contra de la referida sentencia de amparo con data siete de septiembre del año en curso se interpuso recurso de revisión, lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6241/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-123/2017-II mediante la cual se confirmó el proveído recurrido de cinco de junio de dos mil diecisiete, en el que se admite la demanda y concede la suspensión del acto impugnado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-1807/2017-I	JUAN MARTÍN CANO CHÁVEZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo, que antecede signado por José Guadalupe Martín García Escamilla, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada que adjunta a su escrito, por medio del cual realiza manifestaciones y pretende dar cumplimiento con la medida cautelar concedida en proveído de tres de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
35	JAR-0271/2017-I	FREDI AGUILAR VALDERRABANO		24/10/2017	<p>Dada cuenta con el expediente JA-R-0271/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Fredi Aguilar Valderrabano, parte actora en el Juicio del cual emana el recurso que nos ocupa, esta Primera Ponencia procede al avocamiento del mismo por tanto SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado en contra del proveído de data uno de septiembre del presente año. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTAR AUSENCIA DE SUSCRIPCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CUMPLIR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0058/2017-I	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		25/10/2017	<p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y toda vez que el mismo se encuentra debidamente integrado, se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/10/2017	<p>A ese respecto, se requiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite <u>cuál es el estado que guarda el trámite, procedimiento y/o mecanismo que ha efectuado</u> y que hace consistir en la reexpedición de los cheques correspondientes para con ello generar la liquidez con la cual este en aptitud de cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. [1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0787/2017-I	ALMA ELENA PADILLA MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia.</p> <p>TERCERO. Resultaron fundados los conceptos de violación "SEGUNDO y QUINTO" del escrito de demanda; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado por las razones precisadas en el Considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1182/2017-I	MARCO ANTONIO ALCAZAR GUZMÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/10/2017	<p>Visto el contenido del escrito presentado por José Alfredo Tello Cerda, quien se ostenta con el carácter de Agente de Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, sin embargo del estudio del escrito y sus anexos se desprende que el compareciente es omiso en exhibir el documento con el que acredite el carácter con el que pretende comparecer a juicio, por lo que en razón de lo anterior y en términos del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al compareciente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba original o copia certificada del nombramiento o documento con el que acredite el carácter con el que se ostenta, con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no reconocido el mismo y por no contestada la demanda.</p> <p>...</p> <p>... SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA ACTORA, que en el caso consiste en ordenar al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, dejar las cosas en el estado en que se encuentran...</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo del codemandado Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la licencia de conducir que el Policía vial adscrito a la citada Policía, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUSANDOSE AL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

5	JA-1439/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngase AMPLIANDO LA DEMANDA respecto de la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0207/2017-I	LUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	25/10/2017	Dada cuenta con el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, como lo solicita devuélvasele el recibo de pago con número de folio D03474019 de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, previa copia certificada y constancia que de su entrega obren en autos. CÚMPLASE
7	JA-0456/2017-I	MÓNICA ORTÍZ RIVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	En esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. CÚMPLASE
8	JA-1100/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2017	En consecuencia, ante la incomparecencia del citado actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad tercero interesada, misma que tuvo lugar el once de octubre de dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de diecisiete de febrero de dos mil quince, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales por esta Actuante, de conformidad con el artículo 416, Fracción I del invocado Código de Procedimientos Civiles para el Estado [2] , de aplicación supletoria al Código de la materia. En tales circunstancias y dado que dentro del presente juicio no existen pruebas pendientes por desahogar, se ponen los autos del mismo en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia que deberá someterse a consideración del buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
9	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	RESUELVE: PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1890/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la parte actora como prueba de su parte, la referida constancia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6385/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-305/2017-II, que promueve Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, en contra del proveído de Sala de cuatro de octubre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS AUTOS SE ENVIARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CURSO PARA REFERENCIA CONJUNTA.

12	JA-0317/2017-I	TITO BÁEZ GARCÍA	SÍNDICO DE NUEVO URECHO, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	25/10/2017	<p>En esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se configuró la negativa figura respecto del escrito presentado el tres de junio de dos mil dieciséis ante el Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia, Michoacán, por tanto, resultó procedente analizar la acreditación de la baja de la actora de su puesto de oficial de vigilancia y por ende su legalidad, para finalmente realizar la determinación correspondiente respecto de las percepciones.</p> <p>TERCERO. Se condena a las autoridades demandadas Comisionado Municipal de Seguridad Pública y al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, a cubrir a favor de la parte actora, la prestaciones consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto oficial de vigilancia, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, en términos del ultimo considerando de este fallo.</p> <p>CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas que en el término de quince días hábiles dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a esta Primer Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes.</p> <p>QUINTO. NOTIFIQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1543/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto de la causal de sobreseimiento relativa al consentimiento expreso o tácito invocado por las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda; de igual forma se le tiene reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación y realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número DGJ-DC-5521/2017 de veinte de octubre de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección General Jurídica de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo interpuesto en contra del recurso de reconsideración que confirmó el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado dentro de los presentes autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/10/2017	<p>Ahora bien, atento a la reserva contenida en auto de dos de agosto de dos mil diecisiete de proveer respecto de la conclusión del presente sumario hasta en tanto obrara en autos lo resuelto en el amparo antes indicado, lo cual en la especie ya aconteció y tomando en consideración que en ese propio auto se tuvo por cumplida la sentencia emitida dentro del presente juicio; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR EN ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE ADSCRIBIRSE A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	25/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio se tiene que de las constancias que integran el juicio administrativo en que se actúa, no se advierte el cumplimiento del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, a la Sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el veintinueve de abril de dos mil quince dentro del expediente JA-0324/2014-I, a pesar de habersele requerido en acuerdos de once de agosto, ocho de septiembre, veintiocho de octubre y nueve de diciembre de dos mil quince, diecisiete de febrero, treinta de marzo, veintinueve de abril de dos mil dieciséis, veintiocho de junio de dos mil diecisiete por lo que consecuentemente, ante tal desacato, se le hace efectivo el apercibimiento efectuado en proveído de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, por lo que en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se impone a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, <u>en cuanto Órgano Colegiado, una multa correspondiente a 400 unidades de medida y actualización...</u></p> <p>...</p> <p>En consecuencia, se requiere una nueva cuenta a la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído cumplan con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	25/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 21490 signado por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el cual solicita se le remitan copias certificadas de las constancias que integran el presente juicio; a ese respecto, hágase de su conocimiento que en data veinticuatro de los actuales a través del oficio 7033/2017 de veinte de octubre de dos mil diecisiete se le remitieron las constancias que solicita, mismo que contiene el sello de recepción de la Oficina de Correspondencia de los Juzgados de Distrito con sede en esta ciudad; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1754/2017-I	ELIZABETH GARNICA PAZ	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE MARAVATÍO	25/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo, que antecede signado por José Guadalupe Martín García Escamilla, en cuanto Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, carácter que acredita con la copia certificada que adjunta a su escrito, por medio del cual realiza manifestaciones y pretende dar cumplimiento con la medida cautelar concedida en proveído de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0866/2017-I	JOSÉ NAVARRO REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR MUNICIPAL DE ZAMORA	25/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el actor dentro del juicio administrativo número JA-0866/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0722/2017-I	JORGE CUAUHTEMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	25/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el actor dentro del juicio administrativo número JA-0722/2017-I, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de diez de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; en consecuencia, con apoyo en el citado numeral en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS SUJECOS TENEN PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

22	JAR-0122/2017-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES MAYORAL OSNAYA Y OTRO		25/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6379/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, téngase por recibida la resolución de Sala de fecha once de octubre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0122/2017-I , mediante el cual resultó improcedente el recurso de reconsideración, así mismo subsiste el proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el magistrado titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
23	JAR-0273/2017-I	GUSTAVO LOZANO OROZCO Y OTRO		25/10/2017	Regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia, en consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y SE ADMITE a trámite el recurso de reconsideración planteado. Se admiten pruebas de la parte recurrente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0533/2016-I	DALIA GRECIA COLIN JIMENEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/10/2017	Téngase por recibido el oficio 30035/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del amparo III-1023/2017 y devuelve el expediente JA-0533/2016-I al no aceptar la competencia. SOLO ACTORA
25	JA-1281/2017-I	MÓNICA GISELA MEDINA LAGUNAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	Se declara cumplida en lo esencial la suspensión concedida en autos. CÚMPLASE
26	JA-1421/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1421/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste e lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CONTENIDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CÓNFIGURAR

28	JA-0004/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo.</p> <p>TERCERO. Resultó fundada una porción del concepto de violación "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la recurrida, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0818/2017-I	BERTALICIA MENDOZA CORONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	<p>Se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0818/2017-I	BERTALICIA MENDOZA CORONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	<p>Se tiene al Director de Licencias y Giros Mercantiles del Municipio de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten a la demandada Director de Licencias y Giros Mercantiles del Municipio de Uruapan, Michoacán, medios de convicción.</p> <p>Se requiere al Secretario de Fomento Económico de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-1033/2017-I	JAIME URTIZ MEDINA Y/O JESÚS JAIME URTIZ MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	<p>Se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, medios de convicción.</p> <p>Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTenIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

32	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	25/10/2017	<p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada en contra de la resolución administrativa de seis de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, al resultar fundados los argumentos vertidos por el actor en el agravio marcado como Primero de su escrito de demanda, de conformidad con los argumentos señalados en el considerando Quinto, apartado V.1. de este fallo.</p> <p>CUARTO. Derivado de lo anterior, se declara la nulidad de la resolución impugnada de seis de enero de dos mil diecisiete, para los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0840/2016-I	AMALIA HERNÁNDEZ PULIDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	25/10/2017	<p>PRIMER O. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó parcialmente fundado el concepto de violación marcado como SEGUNDO por la actora, por lo que se configuró la caducidad de las facultades de comprobación y de determinación de las contribuciones omitidas –impuesto predial-, accesorios y determinación de las sanciones por infracción a las disposiciones fiscales, únicamente respecto de los bimestres del ejercicio 2010, así como de los bimestres de enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio, todos del período de 2011, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundados los conceptos de violación PRIMERO y QUINTO del escrito de demanda.</p> <p>QUINTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.3 de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a las partes</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>Con esta fecha se resolvió el incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

36	JA-0486/2017-I	OSCAR DANIEL ROMERO GALLEGOS	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0487/2017-I	LUIS ROBERTO ALANIS HERNÁNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0008/2017-I	FIDENCIO MILIAN CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	25/10/2017	<p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio únicamente por lo que hace a la autoridad señalada en el Considerando Tercero de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando último de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0888/2017-I	ELDA GARCÍA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ACANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>Con esta fecha se emitió la resolución del incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JA-0480/2016-I	RODRIGO CONTRERAS CORONA Y OTRA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación SEXTO del escrito de demanda.</p> <p>CUARTO. Se declara la nulidad para efectos del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el último considerando de esta sentencia.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS SON PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

41	JA-0840/2017-I	RUBÉN ALEJANDRO TORRES VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/10/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación 3 y 4 esgrimidos por la parte actora, por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, mediante oficio a las autoridades demandadas, así como al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>Con esta fecha se emitió resolución del incidente de incompetencia</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JA-0825/2016-I	MANUEL ALONSO GUTIERREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	25/10/2017	<p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en los artículos 205, fracción IV y 206, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que ve al acto impugnado en atención a los razonamientos vertidos en el considerando TERCERO de la presente resolución.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de pago de daños y perjuicio en atención a las consideraciones tomadas en el último considerando de la presente resolución.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1971/2017-I	EDUARDO CUAHTEMOC GUIZAR COSIO Y/O EDUARDO CUAUHTÉMOC GUIZAR COSIÓ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento o y Tesorero Municipal de Ur uapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
45	JA-0577/2016-I	MARTA AYALA SOSA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	<p>PRIMER O. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, por tanto, se sobreseen los actos precisados en el considerando Segundo.</p> <p>TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la parte actora el trece de mayo de dos mil dieciséis.</p> <p>CUARTO. Se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el último Considerando de este fallo.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-1934/2017-I	MARÍA AURELIA CEJA CHÁVEZ Y/O MA. AURELIA CEJA CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/10/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento o y Tesorero Municipal de Ur uapan, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

47	JA-1954/2017-I	MARTÍN ARMANDO NIETO ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
48	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/10/2017	Visto el contenido del oficio signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0289/2017-II. En consecuencia, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
49	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	Con esta fecha se emitió resolución del incidente de incompetencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
50	JA-0853/2016-I	DAVID ALFARO VILLA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	25/10/2017	PRIMERO. Esta Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de acumulación de autos promovido por el accionante de nulidad DAVID ALFARO VILLA, dentro del juicio número JA-0332/2017-II. SEGUNDO. Se declara fundado el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, previsto en el artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. CUARTO. Infórmese lo conducente a la Segunda Ponencia en donde se tramita el juicio JA-0332/2017-II y a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
51	JA-0950/2015-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2017	se RESUELVE: PRIMERO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó FUNDADO el Incidente de Nulidad de Notificaciones planteado por la parte actora a través de su apoderada legal, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se declara la nulidad de la notificación contenida en citatorio de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete e instructivo de fecha veinte siguiente, practicada por el licenciado Leumin Vera Medina, Actuario adscrito a esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro del juicio de nulidad JA-0950/2015-I. CUARTO. Se ordena reponer el procedimiento a partir de la notificación declarada nula. QUINTO. Notifíquese a la parte incidentista. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/10/2017	Se tiene a la autoridad demandada promoviendo recurso de reconsideración; en consecuencia fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
2	JA-0455/2016-I	MARIA DE LA LUZ FLORES DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁZCUARO	26/10/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
3	JAR-0202/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		26/10/2017	Se da por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2277/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo copia simple de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 886/2017, el cual conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en tanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, contra acto de este Tribunal, emitido dentro del presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
4	JA-1405/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión. CÚMPLASE
5	JA-0465/2016-I	CARLOS HERNANDEZ MANRIQUEZ.	H. AYUNTAMIENTO DE PENJAMILLO	26/10/2017	Se da por recibido el oficio DGJ-DC-5116/2017 signado por Fernando Genaro Arroyo Arriaga, téngasele informando que se ha instruido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para efecto de que inicie el procedimiento económico coactivo y se haga efectivo el cobro de la multa contenida en sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. En otra tesitura, téngase por recibido el oficio 4582/2017-III por medio del cual remiten promoción recibida por error ante la Tercera Ponencia de este Tribunal. En esa tesitura, se da cuenta con el escrito presentado en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, por Israel Flores Cruz, apoderado jurídico de la parte actora Carlos Hernández Manríquez, por medio del cual solicita se apliquen los medios de apremio que refiere el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado. De igual forma, solicito se de vista al superior, por equiparación, que en este caso resulta ser cabildo municipal. En virtud de lo anterior, dígasle que no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, toda vez que al presente juicio administrativo en que se actúa, no ha recaído un auto de ejecutoria, toda vez que aún no transcurren los quince días que concede el artículo 17 de la Ley de Amparo para promover el juicio de garantías, en contra de la sentencia de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, al Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, la cual fue notificada mediante correo certificado. Visto el escrito de Jorge Castañeda Servín, a quien en atención al poder cotejado que adjunta a su escrito, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico de José Luis Piceno Bombela y/o José Luis Pizeno Bombela, en cuanto Síndico Municipal de Penjamillo, Michoacán, téngasele solicitando copia certificada de las constancias que refiere. Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas descritas en su escrito, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-1289/2017-I	LUIS ARMANDO MALCHÁN PÉREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2017	Visto el escrito y anexo signado por Luis Antonio Sámano Pita, a quien en atención a la constancia que exhibe y en términos del artículo 46, fracción I inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y a quien de conformidad con el artículo 190, fracción II, inciso c) se le reconoce el carácter de superior jerárquico del Policía Vial Tomás Manuel Rojas Carmona quien suscribió la boleta de infracción impugnada, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1470/2017-I	LUIS MIGUEL CORREA TAPIA Y CONSUELO TAPIA CASTILLO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO	26/10/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Leonado Guevara De Ita, Rigoberto Hernández Correa y Daniel Alberto Labrada Mejía quienes se ostentan como Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, Sub Oficial de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Policía Vial Daniel Alberto Labrada Mejía adscrito a dicha Dirección, quien levanta la boleta de infracción impugnada, respectivamente, todos del municipio de Hidalgo, Michoacán, y toda vez que son omisos en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que los acredite con tal carácter, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a las citadas autoridades, para que en el término de tres días hábiles alleguen ante esta instructora las documentos referidas, apercibidas que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1310/2017-I	ROLANDO AMBRIZ TOVAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Consecuentemente, se procede a dar nueva cuenta con el escrito inicial de demanda y en términos del mismo, dígase al accionante que se le manda requerir, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, aclare el nombre de la colonia a la que pertenece los actos que impugna, toda vez que por un lado manifiesta que lo son respecto a la colonia "...AL PARECER HERMENEGILDO GALEANA DOS..." y, por el otro alude a que lo es atinente a la colonia "BOSQUE CAMELINAS" y, en su caso, de referir que lo son respecto a ésta última, exhiba medios de convicción a través del que acredite sus aseveraciones; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo conducente. SOLO ACTORA
9	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ CARDONA	POLICÍA DE MORELIA	26/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/6420/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-307/2017-II, que promueve Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, en contra de la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
10	JA-1976/2017-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2017	Visto el escrito signado por el Salvador Beltrán Ávila, autorizado en términos amplios de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera al superior jerárquico de la autoridad demandada para que la comine a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos toda vez que la misma no ha sido cumplimentada; a ese respecto dígasele que deberá estarse a lo acordado en auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete mediante el cual se requirió por última ocasión a la demandada para que acate su cumplimiento. Cúmplase. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADIÓSICIÓN DEL PÚBLICO PARTE DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

12	JA-1333/2017-I	FELIPE SAGRERO CAMPUZANO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/10/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley a las autoridades demandadas. Se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles allegue a esta Instructora la documental que se indica. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	26/10/2017	Fórmese cuader no de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
14	JAR-0034/2017-I	RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR		26/10/2017	Téngase por recibido el expediente JA-R-0034/2017-I, así como la Sentencia de Sala emitida en sesión de once de octubre de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se resolvió la improcedencia del recurso de reconsideración, subsistiendo el proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal dentro del juicio de nulidad número JA-1067/2016-II. CÚMPLASE
15	JA-1914/2017-I	FERNANDO ÁVALOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE COTIJA, H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COTIJA	26/10/2017	Por lo que con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles, los cuales serán contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclarar la acción intentada; bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se le tendrá por no ejercer citando la acción de p ago. SOLO ACTORA
16	JA-1525/2017-I	ROSA FIGUEROA SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Se requiere a la autoridad demandada para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1525/2017-I	ROSA FIGUEROA SAUCEDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. se admit en medios de convicción. Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

18	JA-1507/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2017	<p>Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe ante esta Instructora la fecha en que se cubrirá el monto derivado del oficio de modificación presupuestaria con número de folio 730248 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que esté en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1507/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0416/2014-I	MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2017	<p>... toda vez que la autoridad demandada no acredita que ya puso a disposición del actor la cantidad a que fue condenada a pagar mediante sentencia dictada en el presente juicio, no obstante su manifestación de que la Secretaría de Finanzas y Administración ya le depositó el mismo, consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resultó condenada, informe y acredite dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1339/2017-I	MARIA ELENA RANGEL BARRA Y OTRAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>Se tiene al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES SE APOYÓ SOLO EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

23	JA-0996/2017-I	ALFREDO PÉREZ PIMENTEL Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	26/10/2017	Se tiene al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos de Turicato, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer defensas y excepciones y realizando diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admit en medios de convicción. 1. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-1498/2017-I	J. JESÚS MANUEL OSORIO CRUZ	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	26/10/2017	Visto el escrito que antecede, presentado por el L.E. David Efrén Espino Siordia, se le reconoce el carácter de Director de Patrimonio del Ayuntamiento Constitucional de Morelia y, con dicha representación se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1273/2017-I	MARIO MORALES CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	26/10/2017	Por las razones que se indican, se difiere la audiencia de Ley y se señalan ahora las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
26	JA-1416/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Por las razones indicadas se difiere el desahogo de la Audiencia de Ley y, se señalan ahora las diez horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1206/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Por las razones que se indican, se difiere el desahogo de la audiencia de ley y se señalan ahora las diez horas del día treinta de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	26/10/2017	Por las razones indicadas, se difiere el desahogo de la audiencia de ley y, se señalan ahora las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1134/2017-I	FLOXELO JURADO CADENAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	26/10/2017	Por las razones que se indican, se difiere el desahogo de la Audiencia de Ley y, se señalan ahora las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1888/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPRONTANTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. AJUSTA A DISPOSICIÓN DEL JEFED E PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

31	JA-0623/2017-I	MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Por las razones que se indican, se difiere el desahogo de la Audiencia de Ley y, se señalan ahora las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1903/2017-I	JOSÉ FRANCISCO MATA REYES	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/10/2017	En consecuencia, por los argumentos esgrimidos en el presente acuerdo y al devenir notoriamente improcedente la admisión de la demanda planteada contra actos no definitivos, de conformidad con el artículo 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 154 primer párrafo del mismo ordenamiento, así como el 8° fracción I del Reglamento de Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, esta especial actuante DESECHA DE PLANO LA DEMANDA INTENTADA.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1168/2017-I	JUAN CARLOS MÁRQUEZ LÓPEZ Y MARÍA SALUSTIA PIÑA PIÑA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/10/2017	Por las razones que se indican, se difiere el desahogo de la Audiencia de Ley y se señalan ahora las diez horas del día doce de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/10/2017	Se tiene al Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán e Inspector de Obras en materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-0959/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	En consecuencia y dado que la demandada acreditó ante esta actuante haber realizado los actos tendentes al cumplimiento de la citada medida suspensiva concedida, es que la misma se declara cumplida en lo esencial.
					CÚPLASE
36	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	26/10/2017	Se tiene al Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y con tal carácter dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de Noviembre de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0882/2017-I	LADISLAO REJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	Dígase a la licenciada Rosario Gabriela Huerta García, que se manda reservar para ser acordado en cuanto al fondo el escrito que nos ocupa, hasta en tanto sea resuelto en Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre incompetencia planteado dentro del presente Juicio. Notifíquese personalmente a la parte actora.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS, DEBEN SER CONSULTADOS EN ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

39	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	26/10/2017	<p>R E S O L U T I V O S : PRIMERO. Esta Ponencia Instructora es competente para conocer y resolver el incidente de incompetencia promovido por el Auditor Superior de Michoacán, dentro del juicio número JA-0374/2016-I. SEGUNDO. Se declara fundada el incidente de previo y especial pronunciamiento de incompetencia del Tribunal de Justicia Administrativa, previsto en el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Este órgano jurisdiccional ES INCOMPETENTE para avocarse del conocimiento de la demanda planteada en el juicio JA-0374/2016-I. CUARTO. NOTIFIQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUIVIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1977/2017-I	JAVIER FABIÁN ORNELAS COVARRUBIAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/10/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que Javier Fabián Ornelas Covarrubias, ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 28407 de fecha nueve de septiembre del presente año; por tanto, dada la acción que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, así como a Natán Montalvo Amayo, agente de tránsito quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada, ...</p> <p>... SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA ACTORA, que en el caso consiste en ordenar al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, dejar las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>... SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorgan con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo del codemandado Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, consistente en la devolución de la placa que el Policía vial adscrito a la citada Policía, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1962/2017-I	J. NOÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	27/10/2017	<p>Este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia sustanciada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda ; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que inste ante la autoridad competente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JAR-0300/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		27/10/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0300/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Rio Barajas a quien en atención al documento que exhibe, se le reconoce en cuanto Jefe del Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de origen JA-1328/2017-III, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de primero de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-01328/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1891/2017-I	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, ... téngasele a su nombre pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, exhibiendo para tal efecto el oficio 249/2017 de veinticuatro de octubre de la presente anualidad dirigido al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>Dese vista con el escrito y anexo de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA FUNDAMENTAR SUS DECISIONES EN SU PROCESO DE ATENCIÓN O CONSULTA.

5	JA-0411/2016-I	CRISTINA OROZCO TELLEZ Y OTROS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	27/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete dentro del expediente JA-0411/2016-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto copia certificada del oficio CCT-CG-353/2017 firmado por el Coordinador General de la citada Comisión y constancia de notificación.</p> <p>Dese vista con copia del escrito y anexos de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0856/2015-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/10/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Salvador Gil Vargas, parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele solicitando copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto, por tanto expídasele la copia que refiere, previo pago de derechos correspondiente y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	27/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2404/2017, firmado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngasele informando de la demanda de amparo interpuesta por Francisco Valencia Lievanos en contra de la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete dictada dentro del presente juicio, en consecuencia, fórmese con lo de cuenta Cuaderno de Amparo y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el expediente de mérito.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1464/2017-I	RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2017	<p>Se tiene al Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1320/2017-I	ADELAYDA MARTÍNEZ APARICIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/10/2017	<p>Tengase al Jefe de Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y por ello representant e legal por ministerio de ley del Director General del citado Organismo, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y realizando diversas manifestaciones a que se contrae en su líbelo de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera per tinent e.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA SOLO.

10	JA-1449/2017-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	27/10/2017	<p>Téngase al Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando diversas manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>?Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho considera pertinente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1018/2016-I	ENRIQUE ROSALES CORIA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/10/2017	<p>En atención a lo anterior y dada la inhabilitación del día que fuera fijado a efecto de celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente expediente, es que se ordena diferir el desahogo de la misma, consecuentemente, esta actuante se reserva la fijación de fecha para el citado desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	27/10/2017	<p>En atención a lo anterior y dada la inhabilitación del día que fuera fijado a efecto de celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente expediente, es que se ordena diferir el desahogo de la misma, consecuentemente, esta actuante se reserva la fijación de fecha para el citado desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1185/2017-I	BRANDON PLATA PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	27/10/2017	<p>Se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento a la medida cautelar concedida a la parte actora, lo que hace realizando la entrega material de la licencia de conducir a favor del accionante, dese vista con el escrito de cuenta al actor. Por otro lado, se tiene al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, haciendo las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1550/2017-I	GERARDO MATA ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2017	<p>Dadas las razones que se indican, hágase del conocimiento a las partes que se continuará con la secuela procesal del presente Juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JAR-0198/2017-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		27/10/2017	<p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar el oficio de cuenta al cuaderno de amparo que se lleva en esta oficina, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-1496/2017-I	HÉCTOR IGNACIO GANIS UGARTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2017	<p>En virtud de lo anterior, se ordena de nueva cuenta al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia, en cumplimiento al acuerdo de admisión, llevar a cabo el emplazamiento de la autoridad demandada Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el domicilio oficial y con las formalidades de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-1506/2017-I	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados el cuatro de octubre del año en curso por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y a quien en términos del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se le tiene por dando, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>En otra tesitura, en atención a la certificación que antecede y visto el escrito presentado por Dulce Araceli Bejarano Mondragón, quien se ostenta en cuanto apoderada jurídica del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien con tal carácter pretende dar contestación a la demanda instaurada en contra del citado H. Ayuntamiento, siendo omisa en exhibir documento idóneo para acreditar dicho carácter; por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promoviente, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el fin de saber si comparecerá o que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	27/10/2017	<p>Por tanto, previo a proveer en cuanto al fondo el recurso de cuenta en atención a su petición, con fundamento en el artículo 101 en relación con el 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, requiérase al accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho escrito de desistimiento o ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, o bien, en dicho término exhiba documento en el que haga constar su ratificación ante fedatario público.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0309/2017-I	MIGUEL LOPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	27/10/2017	<p>Ahora bien, en ese sentido se tiene que la demandada en cita compareció dentro del presente juicio a ofrecer prueba documental que estima super veniente consistente en aquella citada con anterioridad, misma que a su vez anuncia como hecho notorio.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con el escrito de cuenta y documento que se anexa, dese vista a las demás partes para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a su derecho convenga; en el entendido de que esta Instructora se reserva de proveer sobre la admisión de las misma, hasta en tanto las partes desahoguen la vista otorgada o les fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1297/2017-I	ARMANDO BARÓN GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	27/10/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a la solicitud de la compareciente, y ante la imposibilidad de notificar y emplazar a juicio al tercero interesado Filiberto Uriostegui Ramírez, se ordena girar atentos oficios al Instituto Nacional Electoral, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México (TELME X) y Tesorería Municipal de Lázaro Cárdenas Michoacán, respectivamente, a fin de que se sirvan a informar a la brevedad posible a esta Instructora si dentro de los archivos que obran a su cargo, tienen registrado algún domicilio a nombre de Filiberto Uriostegui Ramírez, lo anterior a fin de que esta Instructora, se encuentra en condiciones de notificar y emplazar a juicio a dicha persona en los términos de ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	27/10/2017	<p>E ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA CONSULTA.

22	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	27/10/2017	<p>Por tal virtud, dese vista a la parte actora con el escrito de cuenta y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-0015/2016-I	MARCO ANTONIO RAZO CAMARENA	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	27/10/2017	<p>Una vez precisado lo anterior, dígase al ocur sante que no ha lugar a proveer de confor midad con su escrito de cuenta, toda vez que lo que solicita no forma parte de los alcances de la sentencia de sala de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, emitida por este Órgano Jurisdiccional, en la que si bien es cierto se reconoce la validez del acto impugnado consistente en la boleta de infracción 138310, con la consecuencia lógica de ordenar el cese de los efectos de la suspensión de dicho acto concedida en autos, también lo es que no puede ordenar una determinada conducta al accionante o bien algún procedimiento a seguir ante la declaración de validez, pues tales actos son competencia de la autoridad administrativa de que se trate, por lo que ordenar lo contrario equivaldría a invadir la esfera competencial de tales autoridades.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-1061/2017-I	BERTHA LUZ ANGULO URIAS	POLICÍA DE MORELIA	27/10/2017	<p>Se da por recibido el oficio TJA/SGA/DG/2403/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, téngasele remitiendo copia simple de las constancias que integran hasta la fecha, el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número III-837/2017 en la inteligencia que dentro del mismo no se formó incidente de suspensión por no haber sido solicitada la medida cautelar por parte de la quejosa, el cual conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Luis Antonio Romano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Municipio de Morelia, contra acto de este Tribunal, emitido dentro del recurso de reconsideración del cual conoce la Tercera Ponencia de este Tribunal, bajo el número JA-R-0149/2017-III.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1390/2017-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/10/2017	<p>Del escrito de demanda y anexos se advierte que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad del cese en cuanto Agente de Ministerio Público Litigante, en Centro de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, dependiente de la Procuraduría General de Justicia, así como el reconocimiento del derecho al pago de prestaciones en términos de su libelo, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y Titular de la Dirección General de Asuntos Internos adscrito a la citada dependencia, quienes ostentan el carácter de autoridades demandadas en términos del escrito aclaratorio presentado por la parte actora, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 249, 250, 251, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo acompañar documento suficiente que acredite el cargo o representación que ostenten bajo apercibimiento que no cumplir con lo anterior se les tendrá por no contestada y por ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulte desvirtuado; se apercibe en igual sentido respecto de los hechos a los que las autoridades demandadas omitan dar contestación; se dejan los documentos de traslado a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su contenido.</p> <p>En otra tesitura, en relación a la prueba Inspección Ocular que ofrece, en términos citado numeral 231, con relación a los referidos numerales 230, fracción IX y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a la autoridad ocur sante, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale de forma precisa y clara el domicilio en el que ha de versar la prueba de Inspección Ocular; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y dentro del término precisados, se tendrá por no ofrecida dicha prueba, toda vez que el oferente de la misma está obligado a aportar los elementos necesarios para su desahogo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REFERENCIA O CONSULTA.

26	JA-1993/2017-I	RAÚL GARCÍA PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/10/2017	<p>Consecuentemente, este Tribunal se encuentra impedido para avocarse al conocimiento de la controversia suscitada, al derivarse de un acto proveniente de la Auditoría Superior de Michoacán, surtiéndose en consecuencia, la incompetencia por razón de la materia para conocer de la demanda; y en esa circunstancia, se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que ante la autoridad competente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JAR-0226/2017-I	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA		27/10/2017	<p>Por tanto, se tiene a la ocursoante, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los licenciados Aurea Ileri Cupa Tovar, Natlely Melo Gaytán, Miguel Antonio Polina Torres, Rosario Gabriela Huerta García y Edy Santillán Flores, de igual forma, como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubios número 96 interior B de la Colonia Nueva Valladolid, de Morelia, Michoacán.</p> <p>CÚMPLASE</p>
28	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/10/2017	<p>Vistos los autos que integran el expediente del Juicio Administrativo en que se actúa, se tiene que en fecha once de octubre de dos mil diecisiete compareció el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad a exhibir la tarjeta de circulación con folio 092107 retenida en garantía al momento de emitirse el acto impugnado en el presente juicio, de lo que se dio vista a la parte actora en proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, compareciendo la parte actora a recoger dicha garantía el día veinticuatro siguiente, como consta en el recibo visible a foja 073 de autos. Así, al haberse materializado la entrega del documento retenido en garantía con motivo del levantamiento de la boleta de infracción número 178894 impugnada en juicio, se concretaron los efectos de la suspensión definitiva otorgada a la parte actora en el auto de admisión dictado el trece de junio de dos mil diecisiete; consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento realizado al Comisionado Municipal de Seguridad Pública de Morelia en el acuerdo de Pleno de cuatro de octubre de dos mil diecisiete y se ordena la devolución del expediente en que se actúa, a la Primera Ponencia, para que continúe con la sustanciación del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0977/2017-I	JOSÉ ALFONSO SEDANO LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	En atención a lo anterior y dada la inhabilitación del día que fuera fijado a efecto de celebrar la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente expediente, es que se ordena diferir el desahogo de la misma, consecuentemente esta actuante se reserva la fijación de fecha para el citado desahogo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1795/2017-I	OSCAR ROGERLIO GONZÁLEZ AVIÑA Y OTROS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	30/10/2017	En consecuencia, con sustento en el numeral 231 del código de la materia, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído: a) Allegue ante esta instructora original o copia certificada del acuerdo de nueve de junio de dos mil diecisiete emitido dentro de la queja DNR-QD-247/2017 presentada ante la Secretaría de Contraloría del Estado. Con el percibimiento que de incumplir con lo antes precisado se le tendrá por no presentada la demanda por lo que a dicho acto se refiere tal y como los dispone el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
3	JA-0380/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	Se diferir la audiencia de ley y se señalan las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0751/2017-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CÁLIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	Se diferir la audiencia de ley y se señalan las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JAR-0048/2017-I	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		30/10/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente proceso se advierte que las partes no impugnaron la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, habiendo causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar; en consecuencia se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	30/10/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2393/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-951/2017-L del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de seis de abril de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva a del acto reclamado sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA VERIFICACIÓN O CONSULTA.

7	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	30/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2394/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto IV-952/2017-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de doce de junio de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	30/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2392/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto IV-950/2017-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Francisco Villanueva Mora por sí y en cuanto Presidente Municipal de Gabriel Zamora, Michoacán, en contra del auto de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete en la cual se le impuso una multa, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado sujeta a exhibición de garantía, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0251/2015-I	LUIS ALONSO MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	30/10/2017	<p>Visto el escrito de Ulises Hernández Aguirre, quien se ostenta dentro del presente juicio como representante legal del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de veintiseis de septiembre de dos mil diecisiete y toda vez que es omiso en allegar ante esta instructora original o copia certificada del documento que lo acredite como tal, atento al contenido del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a Ulises Hernández Aguirre para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora la documental referida, apercibido que de no hacerlo en la forma y términos precisados no le será reconocido el carácter para gestionar a nombre y representación del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/10/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que de manera conjunta</u> den cumplimiento o a la Sentencia de Sala del <u>veinticinco de mayo de dos mil diecisiete</u> dictada en cumplimiento o a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 841/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-1871/2017-I	JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ MUÑOZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE HIDALGO	30/10/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...NO ES PROCEDENTE O TORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JAR-0092/2017-I	AVELARDO SEVERIANO ARELLANO		30/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/6471/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite la sentencia de Sala de fecha once de octubre de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0092/2017-I del que se reciben sus originales, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida de veintiseis de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SI SE TIENEN ALGUNOS DUDAS, PUESANSE DIRIGIR AL SECREARIO PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

13	JA-1537/2017-I	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	30/10/2017	<p>En relación a lo anterior, dígame al promovente que en escrito de demanda demandó el cumplimiento del contrato número SSM-EM-LPN-001/2013, tal como se desprende del apartado identificado como II.- Acto o resolución que se impugna –página 2 del escrito de demanda, en el apartado de acción intentada refiere que demanda el cumplimiento de contrato número SSM-EM-LPN-001/2013-1 y posteriormente en el hecho segundo de su escrito de demanda señala que con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, derivado de la Licitación Pública Nacional electrónica SSM-EM-LPN-001/2013, se celebró el contrato SSM-EM-LPN-001/2013-1, acreditando mediante escrito presentado a esta ponencia instructora el día veintiuno de septiembre del presente año, que mediante escrito presentado ante las autoridades demandadas el día veintinueve de junio del mismo año, solicite le fueran expedidas copias certificadas del contrato número SSM-EM-LPN-001/2013-1.</p> <p>En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante proveído de fecha dieciséis de octubre del presente año, se requirió a las autoridades demandadas que alleguen a esta especial instructora copia certificada de la documental consistente en del contrato número SSM-EM-LPN-001/2013, dígame a las autoridades demandadas que el número del contrato que deberán exhibir ante esta instructora lo es el SSM-EM-LPN-001/2013-1 de veinte de diciembre de dos mil trece, requerimiento al que deberán dar cumplimiento dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído.</p> <p>Por lo señalado y toda vez que mediante acuerdo de once de septiembre de dos mil diecisiete se admitieron en copia simple los elementos de prueba ofertados y relacionados en los puntos 1 y 2 del escrito de cuenta, acorde con los principios constitucionales que rigen en materia de derechos humanos, en donde el de acceso a la justicia conlleva, para los órganos jurisdiccionales, el deber de proteger y respetar los derechos fundamentales vinculados con aquél, así como garantizar la efectividad de los medios legales de defensa, que de suyo implica acudir a una interpretación de la ley que permita lograr tales objetivos, procede requerir a la parte actora el medio de perfeccionamiento anunciado en el concepto de violación quinto de su escrito de demanda en relación a las documentales de referencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1283/2017-I	JOSÉ LUIS SALTO Y JONATHAN CORTEZ SALTO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de veintiocho de septiembre de la anualidad en curso, se señalaron las once horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0036/2017-I	DANIEL VLADIMIR SANCHEZ MIGUEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS DE MORELIA	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de cinco de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las trece horas del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1029/2017-I	MINERVA MOLINA NAMBO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de dos de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las once horas del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS. PREVENCIÓN COMUNITARIA

17	JA-0402/2017-I	RUBI MORAS HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del que se advierte que mediante proveído de cinco de octubre de la anualidad en curso, se señalaron las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de la Audiencia de Ley dentro del presente Juicio; sin embargo, atendiendo a la excesiva carga laboral en que se encuentra esta ponencia, se difiere dicha fijación y se señalan ahora las once horas del día ocho de febrero de dos mil dieciocho, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JAL-0001/2017-I	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	LEOPOLDO CHAVEZ ARCINIEGA Y OTROS	30/10/2017	<p>Ante tal circunstancia, toda vez que no ha sido posible notificar a la citada institución, se ordena al actuario adscrito a esta Ponencia, emplazar en los términos de Ley a Afores BANAMEX en Av. Paseo de la Reforma #290 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, a fin de que rinda informe respecto lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Si la señora, María Celina Vega García, se encuentra pensionada por esa Institución Bancaria. 2.- De contestar afirmativamente a la pregunta que diga cuál es el importe de la pensión que Banco Nacional de México (BANAMEX) le otorga a María Celina Vega García. <p>De contestar Negativamente, la primera pregunta que diga si la señora María Celina Vega García, fue pensionada por el Instituto del Seguro Social por haber sido trabajadora de dicha Institución Bancaria.</p> <p>Se otorga el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, rindan y remitan a esta Ponencia Instructora el informe citado en líneas anteriores, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le aplicarán los medios de apremio contenidos en el artículo 202 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, reservándose esta autoridad de acordar en cuanto su admisión, hasta en tanto la institución allegue el informe solicitado o fenezca el plazo para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JAR-0100/2017-I	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ		30/10/2017	<p>Ha transcurrido el término concedido a las partes reconocidas dentro del juicio de origen número JA-0655/2017-II, para desahogar la vista concedida mediante acuerdo de tres de julio de dos mil diecisiete, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Julio Cesar González Méndez, actor dentro del juicio principal, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo.</p> <p>En términos del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-1407/2017-I	MARÍA TERESA BENITEZ ALTAMIRANO	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Requírase a la accionante, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a ratificar dicho escrito de desistimiento o ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

21	JA-1050/2017-I	CARLOS ROBERTO OCHOA OSEGUERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Se tiene al Director General del Organismo denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten medios de convicción.</p> <p>Se tiene a Humberto Gaspar Téllez, Notificador Inspector adscrito a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, PO NO CONTESTADA LA DEMANDA.</p> <p>Dése vista con el escrito de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento a la suspensión una vez que se desahogue la vista o termine el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-1050/2017-I	CARLOS ROBERTO OCHOA OSEGUERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Se tiene a Filiberto Ávila Zaragoza, Gestor de Cobro B de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admiten medios de convicción.</p> <p>Se hace saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1173/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	<p>Téngase a la parte actora allegando alegatos, mismos que serán tomados en consideración al momento de llevar a cabo el desahogo de la audiencia de ley así como al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0349/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/10/2017	<p>Ante la incomparecencia del actor al desahogo de la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas, misma que tuvo lugar el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, por tanto, se le declara CONFESO de las posiciones que resultaron calificadas de legales.</p> <p>Se ponen los autos del mismo en estado de resolución, a fin de que se emita el proyecto de sentencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN ES SUBJETO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

25	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2420/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele remitiendo los oficios 3116 y 3117 del veinticinco de octubre de la presente anualidad del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que requiere a esta autoridad el cumplimiento a la ejecutoria del amparo I-427/2017-2.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que el citado Juzgado, requiere a esta Instructora a fin de que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo referida, toda vez que mediante acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete se concedió el término de tres días a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que informe la fecha en que se cubrirá el monto derivado del oficio de modificación presupuestaria con número de folio 730248 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que esté en condiciones de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio, remitiéndose copia certificada de tal acuerdo en fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, para que informe al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, únicamente agréguese el oficio y anexos de cuenta para que obren como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0448/2014-I	NEFTALI PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2417/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele remitiendo el oficio 12171 del veinticinco de octubre de la presente anualidad del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que requiere a esta autoridad el cumplimiento a la ejecutoria del amparo VI-426/2017-1.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que el citado Juzgado, requiere a esta Instructora a fin de que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo referida, toda vez que mediante acuerdo de diez de octubre de dos mil diecisiete se concedió el término de diez días a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán para que informe cuando se cubrirá el saldo pendiente correspondiente al DEEP 16001842 a fin de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, este en posibilidades de realizar el pago con el cual se dé cumplimiento al fallo emitido en el presente juicio, remitiéndose copia certificada de tal acuerdo en fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, para que informe al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, únicamente agréguese el oficio y anexos de cuenta para que obren como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRI	30/10/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2381/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, téngasele remitiendo el oficio 12046 del veintitrés de octubre de la presente anualidad del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que se concede el plazo de diez días para que esta autoridad dé cumplimiento a la ejecutoria del amparo V-1049/2016-1.</p> <p>Dado lo anterior y toda vez que en fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad se remitió copia certificada del acuerdo de veinticinco de octubre de la presente anualidad con el que se da cumplimiento a tal determinación a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Órgano Jurisdiccional, para que informe al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, únicamente agréguese el oficio y anexos de cuenta para que obren como corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS DEBEN SER BUENAS PARA FERIA O CONSULTA.

28	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>fin de corregir cualquier irregularidad o subsanar el error involuntario dentro del procedimiento, evitar violaciones y no dejar en estado de indefensión a la referida autoridad, con fundamento en el artículo 8, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como en estricto acatamiento al principio pro persona el cual debe ponderar en todo momento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, párrafo segundo, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena dejar sin efectos en su parte conducente el proveído de fecha cuatro de septiembre de la anualidad en curso...</p> <p>... bajo esa tesis, se procede a dar cuenta con el escrito presentado por Luis Manuel Magaña Magaña en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demanda dentro del presente controvertido, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones, invocando causas de improcedencia y sobreseimiento, así mismo oponiendo excepciones y defensas, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir la sentencia correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	30/10/2017	<p>En esta fecha se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0986/2017-I	RICARDO MARTORELL CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	<p>En esta fecha se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0422/2015-I	MARCO ANTONIO ROJAS AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/10/2017	<p>Se ordena remitir a la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa de nueva cuenta, copia certificada de todas y cada una de las constancias, que integran el Juicio Administrativo número JA- 422/2015-I, lo anterior, para todos los fines legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-1127/2014-I	JOSÉ JESÚS PALEO ZAPIÉN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	<p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-0361/2017-I	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/10/2017	<p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JA-0497/2017-I	KARINA GUADALUPE MANRÍQUEZ SOLÍS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Se difiere la audiencia de ley y se señalan ahora las doce horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciocho para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0545/2017-I	POMPEYA Y/O POMPELLA UREÑA FERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Se difiere la audiencia de ley y se señalan ahora las doce horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0398/2017-I	ANTONIO ORNELAS FUERTE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Se difiere la audiencia de ley y se señalan ahora las once horas del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
37	JA-1989/2017-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO POR REFERENCIA CUMPLIDA

38	JA-1967/2017-I	ROSAURA SOTO VARGAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	30/10/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6396/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Rosaura Soto Vargas, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-1430/2017-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	<p>Por recibido el oficio número 6108/2017-II, signado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, a través del que solicita copia certificada de la constancia que describe y anexa a su comunicado de cuenta; consecuentemente, remítanse mediante oficio la copia certificada requerida a la citada Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
40	JA-0506/2016-I	MARÍA DE PILAR SÁMANO ABONCE	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/10/2017	<p>Téngase por recibido el oficio 41842/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del amparo 960/2017 y devuelve el expediente JA-0506/2016-I al no aceptar la competencia que le fue planteada; consecuentemente, se dejan a salvo los derechos de la parte actora. Notifíquese personalmente a la actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
41	JA-1981/2017-I	GREGORIO CASILLAS RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/6410/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Gregorio Casillas Rodríguez, por propio derecho; en consecuencia, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, sin que haya lugar a tenerlo por ejercitando las diversas acciones que pretende, córrase traslado y EMPLÁCESE al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, y Juan Carlos Rodríguez R., agente de tránsito adscrito a esa Secretaría, quien en su momento levantó la boleta de infracción impugnada. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0442/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATIO	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se ordena remitir los autos a la Sala Regional de Pacifico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que conozca y resuelva la controversia planteada por EVERARDO VÁZQUEZ GARCÍA, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al considerar que es el órgano jurisdiccional competente para ello.</p> <p>TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA

43	JA-0063/2016-I	JESUS ALEJANDRO MARRON MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia.</p> <p>TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición presentado por el actor el dos de octubre de dos mil quince, ante el Presidente Municipal y Director Municipal de Policía y Tránsito, ambos del Municipio de Zamora, Michoacán, conforme a los argumentos esgrimidos en el Cuarto considerando de este fallo.</p> <p>CUARTO. No se configuró la negativa ficta respecto del Subdirector de Tránsito y Vialidad del municipio de Zamora, Michoacán, por lo expuesto en la parte final del Cuarto Considerando de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Resultaron satisfechas las pretensiones del accionante de nulidad respecto a que se calificara la infracción impuesta, y por ende, legal la resolución expresa emitida por las autoridades demandadas Presidente Municipal y Director Municipal de Policía y Tránsito, ambos del Municipio de Zamora, Michoacán, de acuerdo a los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1, por lo que se declara su validez.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	30/10/2017	<p>PRIMERO. Esta Magistrada instructora, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que ***** ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando cuarto y quinto de la presente sentencia, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del cese verbal de la actora como policía municipal, acontecido el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, por el Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Erongaricuaró, Michoacán.</p> <p>CUARTO. Se condena a las autoridades demandadas, Presidente Municipal, Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública Municipal, todos del municipio de Erongaricuaró, Michoacán, a cubrir a favor de la parte actora, la prestaciones consistente en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones en cuanto Policía Municipal, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, así como al pago de veinte días de su salario diario por cada año de servicio prestado como elemento de la policía municipal, en términos del considerando quinto de este fallo.</p> <p>QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas que en el término de quince días hábiles dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a esta Primer Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes.</p> <p>SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO SUPUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

45	JA-0574/2017-I	JESÚS RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/10/2017	<p>En mérito de lo expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación 3 y 4 esgrimidos por la parte actora, por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, mediante oficio a las autoridades demandadas, así como al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-0642/2017-I	ALEJANDRA CASTRO HERRERA	POLICÍA DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la boleta de infracción número 130349 de seis de abril de dos mil diecisiete, levantada por el codemandado César Fabricio Ortega Tejeda, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-1092/2017-I	JOSUÉ JOEL ROSAS ACHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/10/2017	<p>En mérito de lo expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación 3 y 4 esgrimidos por la parte actora, por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

48	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/10/2017	<p>En mérito de lo expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Resultaron substancialmente fundados los conceptos de violación PRIMERO y SEGUNDO esgrimidos por la parte actora, por consiguiente, se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>CUARTO. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0041/2017-I	JERONIMO AMEZCUA FLORES	POLICÍA DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados e inoperantes los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la boleta de infracción número 159112 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, levantada por el codemandado Ulises Israel Carmona, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-0746/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

51	JA-0046/2017-I	CHRISTIAN LUIS VAZQUEZ AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la ilegalidad en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0067/2017-I	GERARDO RAMON ANGEL FIGUEROA	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la boleta de infracción número 157185 de veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis, levantada por el codemandado Juan Ayala Castro, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0133/2017-I	JUAN CALDERON LOPEZ	POLICIA DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la boleta de infracción número 154997 de dos de febrero de dos mil diecisiete, levantada por el codemandado Luis Felipe Gutiérrez, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

54	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/10/2017	<p>En mérito de lo expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se desestimaron las causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados e inoperantes los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda y de ampliación de la misma, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad de la boleta de infracción número 155035 de cinco de noviembre de dos mil dieciséis, levantada por el policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-0009/2017-I	CRISTOFER GABRIEL BARRIGA VILLAGOMEZ	POLICÍA DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad y validez de la boleta de infracción número 151839 de cinco de octubre de dos mil dieciséis, levantada por el codemandado Juan Ayala Castro, quien se ostentó como policía vial adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
56	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	<p>En mérito de lo expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY EXCLUSIVO Y CONFIDENCIAL. PUES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

57	JA-0919/2017-I	GABRIELA EMINETH ARIAS LEAL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 2927, de fecha veintidós de abril de dos mil diecisiete, suscrita por la C. Mayra Guadalupe Lemus Piñón, en cuanto Agente de la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-1084/2016-I	TERESA DE JESUS AYALA MATA		30/10/2017	<p>Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta respecto de la solicitud presentada por la parte actora el quince de septiembre de dos mil quince, al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán.</p> <p>TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación planteados por la parte actora; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez de la resolución negativa expresa, por las razones expuestas en el Quinto Considerando de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
59	JA-0340/2017-I	JORGE ARTURO SERVÍN GOVEA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Esta Magistrada Instructora integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad intentada, al resultar infundados los conceptos de violación expuestos en el escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO. Se declara la legalidad de la boleta de infracción número 15375 de seis de febrero de dos mil diecisiete, levantada por el codemandado Jesús Octavio Pacheco Nieves, en cuanto Agente de Tránsito adscrito a la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

60	JA-0857/2016-I	FERNANDO OROZCO ROSILES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Resultó fundado el concepto de violación marcado como PRIMERO por la actora, de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de este fallo.</p> <p>CUARTO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda.</p> <p>QUINTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto, apartado VI.2 de esta sentencia.</p> <p>SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
61	JA-1055/2016-I	GLORIA SORIA ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. La Magistrada Instructora, integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia o sobreseimiento hechas valer por las autoridades demandas respecto de la negativa ficta planteada por la parte actora.</p> <p>TERCERO. Se configuró la negativa ficta respecto del escrito de petición que presentó la demandante el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis ante el Procurador General De Justicia Del Estado De Michoacán y la Directora de Recursos Humanos De La Procuraduría General De Justicia Del Estado De Michoacán.</p> <p>CUARTO. Resultó improcedente la acción de nulidad en contra de la negativa ficta y la expresa contenida en la contestación de demanda y a su ampliación, respecto de la solicitud presentada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y la Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución.</p> <p>QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-0172/2017-I	GUADALUPE MARCELO CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/10/2017	<p>PRIMER O. Esta Primera Ponencia es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se sobresee el presente juicio, atendiendo a los razonamientos vertidos en el Segundo Considerando de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, conforme a los razonamientos vertidos en los Considerandos Quinto y Sexto de esta resolución.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

63	JA-0687/2016-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio únicamente por lo que respecta a la autoridad citada en el considerando Tercero de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, atendiendo a los razonamientos vertidos en los Considerando Quinto y Sexto de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
64	JA-0365/2016-I	JUAN IREPAN PINEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del juicio en relación a los actos impugnados, en los términos del Considerando Tercero de éste fallo.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JA-0027/2017-I	NORMA GARCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Primera Ponencia es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio únicamente por lo que respecta al acto impugnado descrito en el considerando Tercero de este fallo.</p> <p>TERCERO. Se declara la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis dictada en el expediente administrativo de responsabilidad DRSP-PAR-350/2015, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando último de esta sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Esta Magistrada Instructora es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio únicamente por lo que respecta a las autoridades referidas en el considerando Segundo de la presente resolución.</p> <p>TERCERO.- RESULTÓ PROCEDENTE LA ACCIÓN intentada por el actor, condenando a la demandada al pago de las cantidades y en virtud de los argumentos de hecho y de derecho vertidos en los considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.